

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO
DERECHO CIVIL Y COMERCIAL



**PETICIÓN DE HERENCIA Y SU INCORPORACIÓN DE
HEREDEROS PRETÉRITOS EN UNA SUCESIÓN INTESTADA EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO.**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO COMERCIAL

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO
CIVIL Y COMERCIAL**

TESISTA: FERRER MAIZ LISSETH CHARITO

ASESOR: DR. ESPINOZA ZEVALLOS RODOLFO JOSE

HUÁNUCO – PERÚ

2025

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia, cuya constante inspiración y apoyo incondicional han sido fundamentales en mi camino académico. Su amor y dedicación han sido mi fuerza motriz en cada paso de esta investigación.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que hicieron posible esta investigación. A los notarios, jueces y abogados que compartieron sus valiosas experiencias y perspectivas, su disposición para colaborar ha enriquecido enormemente este estudio. A mis profesores y mentores, quienes me guiaron con su sabiduría y conocimientos, gracias por fomentar mi curiosidad y pasión por el derecho.

Asimismo, agradezco a mis amigos y compañeros de estudio por su apoyo y motivación durante este proceso. A mi familia, por su amor y comprensión en los momentos de dedicación intensa. Este trabajo es el resultado de un esfuerzo colectivo, y estoy profundamente agradecido por cada contribución

RESUMEN

La investigación titulada "petición de herencia y su incorporación de herederos pretéritos en una sucesión intestada en el distrito judicial de Huánuco" tiene como propósito general analizar los retos y problemas que enfrentan los juzgados en la gestión de la herencia y la incorporación de herederos pretéritos. Se plantean propósitos específicos que incluyen examinar los fundamentos jurídicos y procedimientos utilizados, determinar los procesos de identificación de herederos pretéritos, identificar particularidades de la sucesión intestada y las implicancias de las decisiones judiciales. El contexto metodológico se basa en un enfoque cualitativo, utilizando una perspectiva fenomenológica y un estudio de caso múltiple. La muestra incluye 5 notarios, 5 jueces, 10 abogados y 5 expedientes judiciales de sucesión intestada. Las técnicas empleadas son el análisis documental y encuestas, utilizando una matriz de registro de datos y cuestionarios como instrumentos. Los resultados indican que un 60% de notarios y jueces están satisfechos con los procedimientos actuales, sugiriendo que estos son percibidos como adecuados y eficaces. Sin embargo, la ambivalencia entre los abogados, donde un 50% se manifiesta a favor y un 25% se muestra neutral, refleja una falta de confianza en la gestión de herencias. La argumentación hermenéutica revela que, a pesar de los problemas, los juzgados aplican criterios claros y procedimientos adecuados, aunque se requiere capacitación continua para mejorar la justicia en la sucesión intestada. En conclusión, es fundamental seguir trabajando en la capacitación de los actores involucrados y en la mejora de los recursos disponibles para garantizar los derechos de todos los herederos y lograr una justicia efectiva.

Palabras clave: Herencia, Pretéritos, Sucesión intestada

ABSTRACT

The research titled "Petition for Inheritance and the Incorporation of Preterite Heirs in an Intestate Succession in the Judicial District of Huánuco" aims to analyze the challenges and difficulties faced by courts in managing inheritance and the incorporation of preterite heirs. Specific objectives include examining the legal foundations and procedures used, determining the processes for identifying preterite heirs, identifying particularities of intestate succession, and the implications of judicial decisions. The methodological context is based on a qualitative approach, using a phenomenological perspective and a multiple case study. The sample includes 5 notaries, 5 judges, 10 lawyers, and 5 judicial files of intestate succession. The techniques employed are document analysis and surveys, utilizing a data registration matrix and questionnaires as instruments. The results indicate that 60% of notaries and judges are satisfied with the current procedures, suggesting that they are perceived as adequate and effective. However, the ambivalence among lawyers, with 50% in favor and 25% neutral, reflects a lack of confidence in the management of inheritances. The hermeneutic argument reveals that, despite the problems, the courts apply clear criteria and appropriate procedures, although continuous training is required to improve justice in intestate succession. In conclusion, it is essential to continue working on the training of the involved actors and improving available resources to ensure the rights of all heirs and achieve effective justice.

Keywords: Inheritance, Preterite, Intestate Succession

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	viii
CAPÍTULO I. CONTEXTUALIZACIÓN INICIAL DEL OBJETO DE ESTUDIO	11
1.1. Descripción problematizadora del tema y contexto del estudio	11
1.2. Preguntas orientadoras	12
1.3. Propósitos del estudio	13
1.4. Importancia de la investigación	13
CAPÍTULO II. CONTEXTO TEÓRICO	15
2.1 Estudios previos vinculados con la temática de estudio	15
2.2. Referentes teóricos.....	21
CAPÍTULO III. CONTEXTO METODOLÓGICO	29
3.1 Paradigma de investigación	29
3.2 Perspectiva metodológica	29
3.3 Diseño metodológico.	30
3.4 Delimitación de la investigación.....	32
3.5 Participantes y técnicas para su elección	32
3.6 Técnicas de recolección de evidencias.....	32
3.7 Técnicas de sistematización de evidencias	33
3.8 Criterios de legitimidad científica.....	33
CAPÍTULO IV. CONTEXTO EMPÍRICO Y HALLAZGOS.....	35

4.1 Argumentación hermenéutica de las categorías emergentes: Datos recopilados de los expertos	35
4.2 Argumentación hermenéutica de las categorías emergentes: Datos recopilados de los expedientes	48
CONCLUSIONES / REFLEXIONES FINALES.....	86
REFERENCIAS.....	89
ANEXO 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA	91
ANEXO 02. CONSENTIMIENTO INFORMADO	93
ANEXO 03. PROTOCOLOS DE TRANSCRIPCIÓN DE EVIDENCIA EMPÍRICA .	94
NOTA BIOGRÁFICA	100
ACTA DE SUSTENTACIÓN	101
CONSTANCIA DE SIMILITUD Y EL REPORTE	102
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN	105

INTRODUCCIÓN

La actual investigación se centra en la petición de herencia y su incorporación de herederos pretéritos en el marco de una sucesión intestada en el Distrito Judicial de Huánuco. Este tema es de vital importancia, dado que la correcta gestión de las herencias impacta directamente en la justicia social y en la equidad en la distribución de bienes entre herederos. El propósito general de esta investigación es analizar los principales retos y problemas que enfrentan los juzgados en esta materia, así como identificar los procedimientos y criterios utilizados en la toma de decisiones.

Importancia

La relevancia de este estudio radica en la necesidad de optimizar el proceso de sucesiones intestadas, asegurando que se respeten los derechos de todos los herederos. En el contexto peruano, donde las normas legales son claras, la aplicación práctica de estas puede enfrentar múltiples dificultades. La inclusión de herederos pretéritos, por ejemplo, es un aspecto que puede generar conflictos y malentendidos, lo que subraya la necesidad de un análisis profundo y crítico de los procedimientos actuales.

Antecedentes

Diversas investigaciones han evidenciado que, a pesar de un marco normativo sólido, existen vacíos en la aplicación de la ley en el ámbito de sucesiones intestadas. Análisis previos han señalado que la falta de formación y capacitación de los actores involucrados, como jueces, notarios y abogados, contribuye a la ineficiencia en la gestión de herencias. A través de un enfoque cualitativo y un diseño fenomenológico, esta investigación busca llenar esos vacíos, proporcionando una comprensión más profunda de las dinámicas en juego en los juzgados de Huánuco.

Contexto Metodológico

La investigación se enmarca en un paradigma cualitativo, utilizando una perspectiva metodológica fenomenológica y un estudio de caso múltiple. Se trabajó con una muestra compuesta por 5 notarios, 5 jueces y 10 abogados, así como 5 expedientes judiciales de sucesión intestada. Las técnicas empleadas incluyen el análisis documental y la encuesta, y se utilizó una matriz de registro de datos y un cuestionario como instrumentos de

recolección de información. Este enfoque permite captar la experiencia y la percepción de los actores involucrados, proporcionando una visión integral de la situación actual.

Argumentación Hermenéutica de los Resultados

Al examinar los resultados obtenidos, se observa que tanto notarios como jueces se manifiestan de manera mayoritaria a favor de los procedimientos actuales en la gestión de herencias. Un 60% de ellos considera que los procedimientos son adecuados y eficaces. Esta percepción positiva puede estar fundamentada en un conocimiento profundo de los principios establecidos en el Código Civil peruano, que establece que "la herencia se transmite por el solo hecho de la muerte del causante" (Código Civil, art. 700). Sin embargo, la falta de respuestas en desacuerdo también puede señalar una posible falta de crítica o reflexión sobre la efectividad de los procedimientos, lo que puede limitar la identificación de áreas de mejora.

En el caso de los abogados, la situación es más compleja. Un 50% de ellos se manifiestan a favor de los procedimientos, pero un 25% opta por una postura neutral. Este grupo que se encuentra en una posición intermedia podría estar reflejando una falta de confianza en la eficacia de la gestión de herencias y en la identificación de herederos pretéritos. La ambivalencia de los abogados puede ser indicativa de las dificultades que enfrentan en la práctica diaria, donde la interpretación de la ley y la aplicación de los procedimientos pueden ser inconsistentes. Esta diversidad de opiniones entre los abogados también puede sugerir que hay un desacuerdo sobre cómo se están implementando las disposiciones legales, lo que podría afectar la representación de los intereses de sus clientes.

El análisis del caso de sucesión intestada de Andrés Faustino Alejo revela que, a pesar de los problemas inherentes a la gestión de herencias y la incorporación de herederos pretéritos, los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco aplican criterios claros y procedimientos adecuados. La interpretación rigurosa de la normativa, la valoración de pruebas y el compromiso con la equidad son aspectos que contribuyen a la resolución efectiva de estos casos. No obstante, es esencial seguir trabajando en la capacitación de los actores involucrados y en la mejora de los recursos disponibles, para garantizar que se sigan cumpliendo los derechos de todos los herederos y se logre una justicia efectiva en la sucesión intestada.

Las conclusiones de esta investigación destacan que, aunque existe una percepción mayoritariamente positiva entre notarios y jueces sobre los procedimientos actuales, la ambivalencia de los abogados señala áreas de mejora. Es crucial que se implementen estrategias de capacitación y actualización para todos los actores involucrados en la gestión de herencias. Además, se debe fomentar un diálogo más crítico y constructivo sobre la efectividad de los procedimientos, lo que permitirá identificar fallas y oportunidades de mejora.

Problemas Superados en el Desarrollo de la Investigación

Durante el desarrollo de esta investigación, se enfrentaron varios problemas, como la recopilación de datos y la interpretación de normativas complejas. Sin embargo, a través de un enfoque sistemático y colaborativo, se logró superar estos obstáculos. La disposición de los notarios, jueces y abogados a compartir sus experiencias y perspectivas fue fundamental para obtener una visión más completa del contexto de las sucesiones intestadas en Huánuco. Además, la implementación de un diseño metodológico riguroso facilitó la identificación de patrones y tendencias en las respuestas, lo que enriqueció los hallazgos de la investigación.

En resumen, esta investigación no solo busca generar conocimiento, sino también contribuir a la mejora de los procesos judiciales en el ámbito de las sucesiones intestadas, asegurando así que se respeten los derechos de todos los herederos y se promueva una justicia equitativa en el Distrito Judicial de Huánuco.

CAPÍTULO I. CONTEXTUALIZACIÓN INICIAL DEL OBJETO DE ESTUDIO

1.1.Descripción problematizadora del tema y contexto del estudio

La sucesión intestada y la petición de herencia son procesos legales complejos que pueden generar diversas problemáticas en el ámbito familiar y judicial. Cuando un individuo fallece sin dejar un testamento válido, se abre la sucesión intestada, en la cual los bienes del difunto son transmitidos a sus herederos legales según las normas establecidas por la ley (Avendaño, 2020). Sin embargo, en algunos casos, pueden surgir situaciones en las que se solicita la incorporación de herederos pretéritos, es decir, aquellos que no fueron incluidos inicialmente en la sucesión.

En el Distrito Judicial de Huánuco, Perú, se han presentado diversos casos de petición de herencia y solicitudes de incorporación de herederos pretéritos en sucesiones intestadas. Estos procesos han evidenciado la necesidad de analizar los fundamentos jurídicos, los requisitos y procedimientos establecidos, así como los criterios y argumentos utilizados por los juzgados para la resolución de estos casos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018).

En cuanto a la petición de herencia, es importante examinar los fundamentos jurídicos que sustentan estos reclamos, los requisitos legales que deben cumplirse y los procedimientos a seguir. Algunos de los aspectos clave en esta categoría incluyen la identificación de los herederos legítimos, la acreditación de la filiación y la justificación de la petición de herencia (Código Civil Peruano, 2021).

Por otro lado, la incorporación de herederos pretéritos en una sucesión intestada plantea una serie de problemas. Es necesario analizar los criterios utilizados para la identificación de estos herederos, los requisitos y trámites que deben cumplirse para su inclusión, y las implicaciones que esto conlleva en la distribución de la herencia (Ley N° 29783, 2011).

Asimismo, la sucesión intestada en sí misma presenta particularidades relevantes. Es importante comprender la definición y las características de este proceso, la normativa aplicable y las implicaciones que tiene la incorporación de herederos pretéritos en este contexto (Ley N° 26662, 1996).

Finalmente, los problemas que enfrentan los juzgados en la resolución de estos casos son múltiples. Desde la interpretación y aplicación de la ley, hasta la evaluación de los requisitos y procedimientos, el manejo de conflictos familiares, la coordinación interinstitucional y los criterios y argumentos utilizados para sustentar las decisiones (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018).

La problemática central de esta investigación radica en analizar la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y los problemas que enfrentan los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco al resolver estos casos. Es fundamental comprender los fundamentos jurídicos, los requisitos y procedimientos, así como las implicaciones y problemas que surgen en este contexto.

El abordaje de esta problemática desde una perspectiva cualitativa permitirá profundizar en la comprensión de estos fenómenos a través del análisis de las experiencias, percepciones y perspectivas de los actores involucrados, como los juzgados, los abogados y los propios herederos. Esto contribuirá a identificar las principales dificultades, los puntos de conflicto y las posibles soluciones para mejorar la resolución de este tipo de casos en el Distrito Judicial de Huánuco.

Por consiguiente, la presente investigación se propone analizar la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y los problemas que enfrentan los juzgados en el Distrito Judicial de Huánuco, con el fin de comprender en profundidad esta problemática y aportar elementos que permitan mejorar la eficacia y equidad en la resolución de estos casos.

1.2. Preguntas orientadoras

Pregunta Orientadora General:

¿Cuáles son los principales retos y problemas que enfrentan los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco en la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la gestión de la sucesión intestada?

Preguntas Orientadoras Específicas:

¿Cuáles son los fundamentos jurídicos, procedimientos y criterios utilizados por los juzgados en la petición de herencia?

¿Cómo se realiza la identificación de los herederos pretéritos y cuáles son las implicaciones en la distribución de la herencia en la sucesión intestada?

¿Cuáles son las particularidades relevantes de la sucesión intestada y los principales problemas que enfrentan los juzgados en su tramitación?

¿Cuáles son las implicancias de la toma de decisiones judiciales con respecto a la gestión de la sucesión intestada?

¿Cuáles son las diferencias entre la opinión de los expertos con respecto al análisis de los expedientes, tomando en cuenta las categorías y destacando sus hallazgos clave y áreas de intersección?

1.3. Propósitos del estudio

Propósito General:

Analizar los principales retos y problemas que enfrentan los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco en la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la gestión de la sucesión intestada.

Propósitos Específicos:

Examinar los fundamentos jurídicos, procedimientos y criterios utilizados por los juzgados en la petición de herencia.

Determinar los procesos de identificación de herederos pretéritos y las implicaciones en la distribución de la herencia en la sucesión intestada.

Identificar las particularidades relevantes de la sucesión intestada y los principales problemas que enfrentan los juzgados en su tramitación.

Determinar las implicancias de la toma de decisiones judiciales con respecto a la gestión de la sucesión intestada

Comparar los resultados de la opinión de los expertos con respecto los resultados del análisis de los expedientes, tomando en cuenta las categorías y destacando sus hallazgos clave y áreas de intersección

Importancia de la investigación

Esta investigación es relevante por varias razones:

Contribuye a comprender mejor los problemas que enfrentan los juzgados en la gestión de procesos sucesorios complejos, como la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la sucesión intestada.

Permite identificar áreas de mejora en los procedimientos y criterios utilizados por los juzgados, lo cual puede derivar en una mayor eficiencia y efectividad en la resolución de estos casos.

Los hallazgos de la investigación pueden servir de insumo para futuras reformas o actualizaciones en la normativa y protocolos relacionados con la sucesión hereditaria, a fin de brindar una mejor protección a los derechos de los herederos.

Los resultados de este estudio pueden ser de utilidad para abogados, jueces y demás profesionales del sistema de justicia, al brindarles un mayor entendimiento de los principales retos y problemas que enfrentan en esta área.

¿En síntesis, esta investigación contribuye a generar conocimiento y evidencia que pueden ser aplicados para mejorar la administración de justicia en materia de sucesiones hereditarias en el Distrito Judicial de Huánuco?

CAPÍTULO II. CONTEXTO TEÓRICO

2.1 . Estudios previos vinculados con la temática de estudio

Tamrin et al., (2021), el objetivo del estudio era averiguar la idoneidad de la autoridad del curador en la fase de verificación con el principio de seguridad jurídica y encontrar la seguridad jurídica en la fuerza de la vinculación de la escritura de paz en la decisión concursal. El método de aproximación utilizado en esta investigación es el jurídico normativo. Concluyeron que la autoridad del curador es administrar y liquidar el patrimonio de la quiebra. Esto no significa que el curador tenga autoridad para tomar una decisión sobre los activos de la quiebra, porque todas las decisiones relativas a la gestión y liquidación de los activos de la quiebra de la quiebra son determinadas por el tribunal de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Quiebras.

El trabajo de Itamochi (2020), decidió analizar si los hijos concebidos póstumamente tienen el derecho de participar en la sucesión intestada. A través de una metodología cualitativa, teórica y analítica. Se llegó a concluir que la ley preexistente se estableció antes de la creación de la tecnología que hizo posible esos hijos concebidos póstumamente ya que la legislación actual no permite a estas personas heredar los bienes de sus padres fallecidos.

Maunatlala y Maimela (2020), el objetivo de este artículo fue sugerir la mejor manera de conciliar el derecho con la Constitución sin imponer el derecho occidental al derecho consuetudinario. El método de investigación utilizado es normativo jurídico y empírico, utilizando el enfoque estatutario. Concluyeron que, aunque los juzgados han hecho un esfuerzo por adecuar el derecho consuetudinario de la sucesión en línea con la Constitución, tal esfuerzo puede interpretarse como una imposición de soluciones de derecho común a problemas de derecho consuetudinario. Por lo tanto, tratar y percibir el derecho consuetudinario a través de la lente del derecho consuetudinario.

Hammond (2019), contó como propósito analizar la relación entre los Estados y los sistemas jurídicos consuetudinarios, y centrándome en el derecho de sucesión intestada. Hay tres enfoques utilizados en la investigación: los enfoques legales, empíricos y sociológicos. Llegó a concluir que para que las reformas jurídicas sean aceptadas, especialmente por los habitantes de las zonas rurales, el Estado debe adoptar lo que puede

denominarse el enfoque de concesión mutua de las reformas jurídicas, un enfoque discrecional estructurado y basado en principios que busca equilibrar los valiosos intereses de ambos sistemas jurídicos, y que promete ser más agradable para los habitantes de las zonas rurales de manera que se garantice el cumplimiento del derecho estatal. En los antecedentes nacionales se consideró el estudio de Aguilar (2021), el procedimiento de sucesión intestada es inadecuado en el caso de herederos legítimos que se han excluido del proceso. Se utilizó el método de investigación cualitativa básico, así como el diseño de investigación de teoría fundada y hermenéutica contando con cinco participantes. Se utilizó una guía de entrevistas como herramienta para llevar a cabo la investigación. Según sus hallazgos, el procedimiento de sucesión no testamentaria carece de información suficiente para identificar todos los herederos obligados del causante, y esto conduce a casos de exclusión de herederos, lo que aumenta los costes de los juzgados y crea conflictos dentro de las familias.

El estudio de Patiño (2021), las oficinas notariales del distrito de Juliaca evaluaron la seguridad legal de los usuarios frente a los procesos de sucesión intestada. Se utilizaron investigaciones básicas y un diseño legal descriptivo. La guía de entrevista y el cuestionario fueron las herramientas utilizadas. Concluyendo que los servicios notariales, especialmente los servicios de asesoramiento proporcionan a los clientes una sensación de seguridad a través de los actos de sucesión intestada firmados por un notario

Ríos (2021), determinó la necesidad de reformar el artículo 39 de la Ley N° 26662. El método de investigación documental o dogmático se empleó en el estudio. Se utilizó una investigación explicativa, con un diseño doctrinal, jurisprudencial y normativo, y como técnica instrumental para esta investigación, se utilizó la recopilación de información. Concluyendo que La Ley No. 26662 no proporciona seguridad legal en la ley de sucesión porque los requisitos del artículo 39 son documentos muy genéricos y no protegen por completo el derecho de los sucesores, dejando abierta la posibilidad de hacer una solicitud unilateralmente omitiendo otros sucesores legítimos, lo que podría conducir a futuras consecuencias judiciales

Bejar Hanco Oscar Zenon (2017) con la investigación titulada La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39° de la ley 26662, teniendo como objetivo general establecer las consecuencias generadas a partir del trámite unilateral de la

sucesión intestada, evaluar la suficiencia de los requisitos regulados en el artículo 39 de la ley 26662 y proponer una fórmula legislativa, utilizando la metodología del enfoque cualitativo y llegando a las conclusiones de: Primera: la consecuencia generada a partir del trámite unilateral es la afectación del derecho hereditario y la generación de procesos judiciales; ahora bien, se sostiene que los requisitos regulados por el artículo 39° de la ley n° 26662, no son suficientes para la eficacia del trámite de sucesión intestada y a partir de esta problemática advertida se propone las reformas parciales de los artículos 39 y 13 de la ley 26662 ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, a fin de que los trámites de sucesión intestada sean más eficaces y brinden una verdadera seguridad jurídica. Segunda: las consecuencias generadas a partir del trámite unilateral; es la exclusión de la masa hereditaria a los demás herederos forzosos, ello afecta directamente el derecho hereditario; incluso desemboca en procesos judiciales como petición de herencia y nulidades; para enfrentar esta problemática se debe modificar el artículo 39 y el artículo 13 de la ley 26662, a fin de incluir dos nuevos requisitos que servirán de candado para que ya no se siga presentándose este tipo de incertidumbres jurídicas. Otra de las consecuencias es la generación de procesos judiciales, dado que cuando los afectados se enteran que ya existe un sucesor universal respecto del finado, los potenciales herederos inician procesos judiciales con la finalidad de incorporarse como herederos y reivindicar la herencia que por ley les corresponde. Y la consecuencia social que genera el trámite unilateral es la desintegración familiar (resentimiento, rencor entre los familiares).

Tercera: los requisitos regulados en el artículo 39 de la ley n° 26662, ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos no son suficientes y generan una serie de problemas, dado que las personas que solicitan bajo los requisitos exigidos por este artículo realizan trámites sin considerar a los demás herederos legales, y muchas veces inducen en error a los notarios y logran su trámite de sucesión intestada como único heredero universal y con ello realizan transferencias para obtener ventajas económicas y patrimoniales, por ello sostenemos que esta norma no protege el derecho hereditario de todos los herederos forzosos, es así que la sucesión intestada no cumple su finalidad de transmitir los derechos y obligaciones del causante a todos los llamados por ley. En los casos analizados, todos los trámites de sucesión intestada presentan la patología relacionada con la exclusión de los herederos legítimos, y la causa central de esta exclusión es el aprovechamiento indebido de un vacío legal que presenta el artículo 39, la ley N° 26662 y a partir de este

problema fáctico nace la necesidad de reformar. Cuarta: a través de la presente investigación se propone modificar el artículo 39 y el artículo 13 de la ley N° 26662 ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos; modificar el artículo 39 referida a los requisitos a fin de incluir como nuevos requisitos: el “certificado de parentesco”, que deberá ser recabada por el registro nacional de identificación y estado civil. Y modificar el artículo 13 de la misma ley, incorporando un nuevo supuesto referida al aviso del trámite de sucesión intestada proponiendo que el aviso debe ser realizado mediante las emisoras radiales de mayor alcance y difusión de la localidad donde se hace el trámite de sucesión intestada, para materializar todo ello se plantea el proyecto de ley.

Centeno Zavala Eva Marina (2017), con la investigación titulada La donación entre vivos y el desplazamiento del testamento, teniendo como objetivo general de conocer las causas y determinar sus consecuencias, del por qué la gente prefiere la donación entre vivos y no acudir a la transmisión de herencia vía los testamentos. utilizando la metodología de tipo cualitativo y llegando a las conclusiones siguientes: • En los últimos años la recurrencia a optar por la donación entre vivos, se ha intensificado, a nivel nacional, puesto que los padres han visto una forma oportuna, directa y previsoramente recurrir por simulación a esta figura y dejar de lado las formas testamentarias, como se solía recurrir hace algunos años. estas donaciones y transferencias de inmuebles a través de la donación o compra venta ficticia, ha permitido que se desnaturalice la figura de la herencia una vez que el titular del bien o testador, fallezca y deje a sus herederos, a pesar de que existe la sucesión intestada que es la otra forma de que los herederos recurran una vez fallecido los padres a seguir un proceso sucesorio, esta tampoco no es recurrible como lo es la donación entre vivos o transferencias en simulación de la propiedad inmueble: las causas para que se recurre a la donación entre vivos, o la simulación de venta del bien inmueble, son básicamente: la de que la institución de los testamentos ha llegado a una crisis, ello implica que figuras como el albacea casi ya no existan en la actualidad. Por otro lado, hay causas económicas, en este tiempo los hijos tienen necesidades más inmediatas y no pueden esperar hasta que el padre fallezca para poder acceder a la herencia. así mismo como una tercera causa se tiene la cultura transgresora del peruano, que “hecha la ley hecha la trampa”, es decir que se recurre a torcer la ley, hacerla más acorde a sus intereses y necesidades. las consecuencias que ocasiona este tipo de prácticas jurídicas, es que se desnaturaliza la institución llamada sucesiones, que desde el derecho romano, cumplía la función de preservar generacionalmente los bienes en línea recta de padres a hijos. por

otro lado, se incumple la ley, es decir que las normas sucesorias estaban expedidas para cumplirse, pero recurriendo a prácticas como las mencionadas, abiertamente se incumplen con ellas, dejando un mal precedente en la cultura de la legalidad. otra consecuencia, es que se empuja con ésta prácticas a que no sea eficaz, la normatividad sucesoria, y se tenga tarde o temprano que reestructurar la institución de las sucesiones en nuestro ordenamiento civil peruano.

Carhuay Trujillo Yenifer & Revilla Chipana Rodrigo Luis (2019) Teniendo como título de investigación La debida acumulación de pretensiones objetivas en la praxis judicial, en relación a los procesos de petición de herencia, con su objetivo general Determinar la forma debida de acumulación de pretensiones en relación a los procesos de petición de herencia, utilizando la metodología de estudio de exegetico, sistemático, dogmático, y funcional, llegando a las siguientes conclusiones:

“PRIMERA Se ha determinado que la forma debida de acumulación objetiva de pretensiones en relación a la APH, específicamente la pretensión de ser declarado heredero y el reclamo propio de la herencia, es mediante la acumulación condicional de pretensiones. Toda vez que es el único tipo de acumulación que se acomoda a lo que se busca con las pretensiones contenida en el dispositivo legal en estudio, ya que las demás como la subordinada o alternativa se usa para pretensiones contrapuestas donde solo una de ellas debe ser satisfecha, mientras que la pretensión accesoria debe depender de la principal de tal modo que no requiere ni pruebas independientes ni hechos propios sino como consecuencia de la principal. Sin embargo, como se ha analizado en las pretensiones del artículo 664 del CC, ambas pretensiones necesitan ser acreditadas y estudiadas de manera independiente y no bajo las reglas de la accesoriedad, por tanto, la única forma pasible de acumulación es la acumulación condicional, donde la pretensión principal ser reconocido heredero y solo si esta es fundada podría utilizarse la condicional que viene a ser el reclamo de la herencia, que necesita ser trabajada de modo independiente y lograr por sí misma su propio juicio de fundabilidad”.

“SEGUNDA Se ha analizado que la esencia de la petición de herencia es real y personal al mismo tiempo, ya que al contener varias sub pretensiones, unas de estas, como la declaración de heredero posee una naturaleza personal, el ser reconocido heredero del causante tiene esta naturaleza, mientras que otras tales como el reclamo de la herencia propiamente dicha, sea vía concurrencia o exclusión de herederos, posee una naturaleza jurídica real. Por lo que se concluye que esta APH tiene un matiz mixto

tanto personal y real al mismo tiempo. Esto lo refrendan varios juristas que han vertido sus comentarios al artículo 664 del CC”.

“TERCERA Se ha determinado que, si resultaría conveniente modificar el dispositivo legal 87 del CPC, en el sentido que incluir la acumulación condicional como una cuarta manera de acumular pretensiones, toda vez que como se ha estudiado, nuestro ordenamiento jurídico procesal ha planteado hasta 03 maneras de acumular pretensiones; sin embargo, como se ha analizado en el presente proyecto de investigación, existen pretensiones, entre ellas las que son materia de estudio y que los tipos de acumulación actualmente regulados, resultan insuficientes para satisfacerlas. Además, debe tomarse en cuenta que la acumulación condicional viene siendo estudiada constantemente por la doctrina jurídica nacional e incluso existe un proyecto de Ley que pretende incluir este tipo de acumulación dentro del cuerpo adjetivo peruano”.

“CUARTA Se ha determinado que no es conveniente una modificatoria al numeral 664 del CC, toda vez que se encuentra correctamente planteado, no existe error en dicho precepto legal, pues las pretensiones descritas son similares, tienen conexidad y sobretodo cumplen con las reglas de acumulación de pretensiones narradas en el CPC. Si bien por regla general, la norma referida a la acumulación de pretensiones debe tratarse en nuestro Código Adjetivo, esto no quiere decir que el Código Civil de una manera excepcional también pueda contener normas de acumulación, toda vez que el CC tampoco está señalando expresamente como se debe acumular, sino más bien solo faculta la posibilidad de hacerlo”.

Paredes Aliaga Jenny Luz (2015), Incorporación del testamento verbal en el sistema sucesorio peruano, con el objetivo general de determinar en qué medida beneficia a los herederos la incorporación del testamento verbal en el sistema sucesorio peruano, utilizando la metodología de dogmático axiológico socio – jurídico y de análisis y síntesis, llegando a las conclusiones siguientes: podemos ver que la incorporación del testamento verbal en el sistema sucesorio peruano beneficiaría a los herederos del causante, y así se podría evitar divergencias y discrepancias familiares una vez fallecido el causante. pues, si se fallece sin dejar testamento las divergencias familiares se acrecientan y por lo tanto el entorno es más difícil de controlar. el testamento verbal, no está contemplado en nuestra legislación nacional y muchas veces si se fallece sin dejar testamento la voluntad del testador no se cumple en lo más mínimo, cuando ese es el objeto principal del testador.

2.3 Referentes teóricos

2.2.1. Herencia

El legado incorpora los derechos y compromisos que pueden transmitirse debido al fallecimiento de un individuo, independientemente de si los derechos superan los compromisos; que los compromisos superan los derechos o, incluso, que son solo compromisos.

La herencia también incorpora regalos calculables y los derechos y compromisos que son intrínsecos después de que se abre la progresión.

2.2.2. petición de herencia

Si el heredero, en trance de tomar la posesión de los bienes que componen la herencia los encuentra en poder de un tercero y éste invoca la condición de propietario de ellos, gozará para proteger sus derechos de la misma acción reivindicatoria que hubiera competido a su causante. Pero si el tercero discute no ya la propiedad de los bienes, sino el título hereditario que invoca para sí, el heredero tendrá para la defensa de sus derechos la acción de petición de herencia. (marcos m. Córdoba, sucesiones). O, dicho de otra forma, la petición de herencia es la acción conferida a quien, considerándose pretendiente del acervo en calidad de sucesor universal, reclama de aquellos que han tomado posesión de los bienes invocando esa misma calidad el reconocimiento de sus derechos y la entrega de todo lo que forma parte de la sucesión. (marcos m. Córdoba, sucesiones)

Esencia jurídica

La esencia jurídica de la petición de herencia ha motivado discrepancias en la doctrina civil, ya que para algunos constituye una acción real, mientras que otros sostienen su carácter personal, y una tercera tesis aduce que ella configura una aglutinación de acciones. (marcos m. Córdoba, sucesiones)

La tesis que sostiene el carácter personal de la acción, casi abandonada en la actualidad, se funda en que con ella se busca el reconocimiento de la calidad de heredero y que la entrega de los bienes es una consecuencia ulterior y accesoria de esa declaración.

La mayoría de la doctrina, en cambio, se inclina por asignarle el carácter de acción real, aduciendo para ello que lo protegido es la vocación hereditaria, la que no consiste en un vínculo obligacional entre personas determinadas, sino en un título absoluto, válido y oponible erga omnes. (marcos m. Córdoba, sucesiones)

La tercera tesis ha sido sostenida por La faille, quien comienza por afirmar que la división de las acciones en reales y personales carece de apoyo científico y resulta, en ocasiones, insuficiente para establecer distingos en derechos que exceden lo netamente patrimonial. Además de ello, agrega que la práctica del procedimiento acumula con frecuencia en una sola demanda remedios distintos, sosteniendo que la petición de herencia es, en realidad, un ejemplo de aglutinación de acciones en que la una pudo ser perfectamente separada de la otra, si no fuera que la experiencia aconsejó un temperamento más expeditivo adoptado luego por la ley misma. Y así, en vez de discutir en un juicio previo el título de actor, y obtenido él, promover un segundo para la devolución de los bienes en conjunto o individualmente, se optó desde tiempo inmemorial por comprender en la misma Litis el derecho hereditario y la obligación de restituir. La acción de petición de herencia no es, por lo tanto, concluye, ni acción real ni acción personal, revistiendo la misma naturaleza compleja del derecho hereditario. Como no hay: acciones mixtas, es un conglomerado de remedios legales que se tramitan en un solo pleito, donde, fundado en un título, el actor reclama el reconocimiento de éste, a la vez que el beneficio pecuniario dentro del acervo dejado por el causante. (marcos m. Córdoba, sucesiones)

2.2.3. Sucesión

La incorporación de un derecho al patrimonio de una persona implica su adquisición. Esta adquisición puede obedecer a dos causas distintas: o bien el derecho nace en cabeza del adquirente o, por el contrario, la incorporación deriva de un titular anterior en cuya cabeza el derecho preexistía.

En el primero de los supuestos estamos en presencia de una adquisición a título originario, donde el derecho es objeto de un acto de creación. No hay ninguna derivación de la relación, sino una constitución nueva de ella, la que aparejará simultáneamente, por incompatibilidad, la extinción de una relación anterior si hubiera existido. La característica de la adquisición a título originario está dada por la ausencia de una relación de hecho que vincule a dos sujetos (uno transmitente y otro adquirente), ya que el nexo se opera en forma directa entre el sujeto adquirente y el derecho adquirido.

En la adquisición a título derivado el derecho es objeto de un acto de traspaso o trasmisión, operándose el reemplazo de un sujeto por otro en la titularidad de la relación jurídica, la que permanece inalterada en sus elementos objetivos. Conviene remarcar dos características referentes a la decisión del concepto: la primera es la identidad y

continuidad de los derechos, lo que permite diferenciarlo de otras mutaciones subjetivas, tal como la suplantación o la comunicación; la segunda es que la sucesión supone necesariamente y siempre, que la sustitución (de titulares de la relación jurídica importa que el sucesor estará en condiciones de ejercer el derecho en su propio nombre.

(Jorge o. mafia, manual de derecho sucesorio)

2.2.4. Sucesión legal o intestada

Según Valencia Zea, indica: “que la sucesión intestada comprende un conjunto de normas mediante las cuales se determina quiénes tienen vocación hereditaria para recibir los bienes que deja una persona al morir, en los casos en que dicha persona no hubiera hecho testamento”. “La sucesión legal se produce cuando no es expresada la voluntad del causante sobre la disposición de sus bienes. Esta clase de sucesión, llamada también intestada, es la que se genera por ministerio de la ley, cuando faltan herederos testamentarios, en todo o en parte de la herencia”.

Según Bustamante oyague, sostiene: “que el fundamento de esta institución en el sistema predominante hoy se encuentra en un doble orden de consideraciones: por un lado, el interés familiar y la mejor distribución de la riqueza; por otro lado, el afecto presunto del causante. Habiendo herederos forzosos, la mayor parte de los bienes hereditarios deben distribuirse de acuerdo con normas que no pueden ser alteradas por la voluntad del difunto; con ello se asegura la protección del difunto y la distribución equitativa de los bienes. Si no hay herederos forzosos, se considera el afecto presunto del causante, lo que él hubiera dispuesto de haber testado; en esta hipótesis, la ley es simplemente supletoria”.

2.2.4.1. Supuestos de aplicación

- El causante muere sin dejar testamento, el que otorgó ha sido declarado nulo total o parcialmente, ha caducado por falta de comprobación judicial o se ha declarado invalidada la desheredación.
- El testamento no contiene institución de heredero o se ha declarado la caducidad o invalidez de la disposición que lo instituye.
- El heredero forzoso muere antes que el testador, renuncia a la herencia o la pierde por indignidad o desheredación y no tiene descendientes.

- El heredero voluntario o legatario muere antes que el testador, por no haberse cumplido la condición establecida por éste, por renuncia o por haberse declarado indigno a estos sucesores sin sustitutos designados.
- El testador que no tiene herederos forzosos o voluntarios instituidos en testamento no ha dispuesto de todos sus bienes en legados. En este caso, sólo funciona con respecto a los que no dispuso. (el abc del derecho extra patrimonial, Guido Aguila Grados & Josué Morales Cerna)

2.2.5. Título de sucesión intestada

Al igual que el testamento significa el título del heredero en la sucesión testada, la resolución de declaratoria de herederos expedida en el proceso no contencioso de sucesión intestada, o la sentencia recaída en el proceso de conocimiento que corresponda (acción petitoria de herencia, por ejemplo), constituye el título de heredero en la sucesión legal o intestada. (el abc del derecho extrapatrimonial, Guido Aguila Grados & Josué Morales Cerna)

2.2.6. Órdenes sucesorios

Según el artículo 816° del Código Civil son seis los órdenes sucesorios: Primer orden Hijos y demás descendientes. (Se trata de la línea recta descendente. No hay distinción alguna aquí respecto de la naturaleza de la filiación o del parentesco).

Segundo orden Padres y demás ascendientes (línea recta ascendente).

Tercer orden Cónyuge (concorre con los descendientes del causante, excluyendo a los hermanos de éste).

Cuarto orden Parientes colaterales del segundo grado de consanguinidad (hermanos).

Quinto orden Parientes colaterales del tercer grado de consanguinidad (tíos y sobrinos).

Sexto orden Parientes colaterales del cuarto grado de consanguinidad (primos hermanos, tíos abuelos y sobrinos nietos). (el abc del derecho extra patrimonial, Guido Aguila Grados & Josué Morales Cerna)

2.2.7. Clases de sucesión

Existen las siguientes clases de sucesión:

a) Testamentaria

“Conocida también como sucesión testada, tiene lugar cuando la transmisión de la herencia se origina en la voluntad del causante, la cual es regulada por ley y se dispone a favor de los herederos y legatarios. Esta voluntad unilateral se determina a través del testamento.

Esta declaración está condicionada a ciertas formalidades, para garantizar fehacientemente la voluntad del causante, y a ciertas limitaciones, para proteger a las personas allegadas al mismo.

La sucesión testamentaria prevalece sobre la sucesión intestada, la cual se utiliza de forma subsidiaria o supletoria. Esta clase de sucesión puede ser a título universal (herederos) o a título particular (legatarios)”. (Cesar Fernández Arce, derecho de sucesiones, 2019).

A Título Universal: Se produce cuando se sucede al causante en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles o en una parte alícuota del patrimonio hereditario sin especificación alguna. Es característica de este tipo de sucesión la transmisión no sólo del patrimonio activo sino también de las deudas.

A Título Particular o Singular: Se da cuando se hace la transmisión de determinados bienes de la herencia perfectamente individualizados. (Por ejemplo: una casa situada en “X” lugar).

b) Intestada

Llamada también sucesión legítima, legal o ab intestato. Es la que se determina por mandato de la ley, sea porque la voluntad del causante no es conocida por cuanto ha fallecido sin dejar testamento o que, existiendo éste, resulte ineficaz. Las características de esta clase de sucesión son:

- El sucesor siempre es un heredero, no hay legatarios.
- Es diferida por medio de la ley.
- Tiene carácter supletorio de la sucesión testamentaria.
- Excepcionalmente es complementaria. Si el testamento solo ha dispuesto de una parte de los bienes, se abre la sucesión intestada para los bienes que no se han dispuesto.

c) Mixta

Es en parte testada y en parte legal. Se establece cuando el testador no incluye la constitución de herederos porque se establecen legados o disposiciones de contenido no patrimonial (como el reconocimiento de un hijo, por ejemplo); o cuando el testador no dispone de todos sus bienes en legados, en caso de carecer de herederos forzosos o voluntarios; o deja legatarios a pesar de tener herederos forzosos. En estos casos, la

sucesión será testamentaria e intestada a la vez. Se rige, en consecuencia, por el testamento y por lo que resulte de la declaración de herederos.

d) Contractual

Conocida como pacto sucesorio o pacto sobre sucesión futura, consiste en la transmisión de derechos y obligaciones para el caso de muerte de una de las partes sobre la cual se realiza un pacto. Esta clase de sucesión se encuentra expresamente prohibida en nuestra legislación en virtud de los artículos 678°, 814° y 1405° del Código Civil. (Cesar Fernández Arce, derecho de sucesiones, 2019).

El artículo 678° del Código Civil dispone que no existe aceptación ni renuncia de herencia futura, en tanto que el artículo 1405° dispone que es nulo todo contrato sobre el derecho de suceder en los bienes de una persona que no ha muerto o cuya muerte se ignora.

La doctrina señala tres clases de pacto sucesorio:

- De constitución. Cuando el causante pacta con un tercero a fin de dejarle todo o parte de su patrimonio. Una característica de este tipo de pacto sucesorio es que no se puede revocar por sí solo.
- De renuncia. Cuando un futuro heredero pacta con otro, renunciando a la herencia de una sucesión todavía no abierta, y comprometiéndose a abstenerse de ejercer los derechos que le corresponden en beneficio de otro heredero.
- De disposición. Cuando el futuro heredero enajena sus derechos hereditarios a favor de un tercero, estando vivo el causante. (el abc del derecho extrapatrimonial, Guido Águila Grados & Josué Morales Cerna)

Declaratoria de Herederos:

Según, (Guillermo Cabanellas de torres, pág. 124) nos menciona Reconocimiento judicial de la persona o personas que, en virtud de la ley o de testamento, están llamadas a suceder en sus bienes a otra que ha fallecido. Afirma E. B. Carlos que, en sentido lato, se entiende por declaratoria de herederos el auto o la resolución judicial en que se reconoce como tales a las personas que se mencionan en ese documento, y que, en sentido más restringido, forma parte de la materia de las sucesiones, puesto que constituye una etapa que debe preceder al juicio de sucesión.

Intestado:

Según (Guillermo Cabanellas de torres, pág. 234) nos indica Quien muere sin testar o con testamento que carece de validez o eficacia. Caudal hereditario del cual no existe, no se conoce o no rigen disposiciones testamentarias. (V. AB INTESTATO.).

Petición:

Según (Guillermo Cabanellas de torres, pág. 327) nos menciona

Demanda. Solicitud. Instancia. Pedimento. Pedido. Voto. Escrito en que se pide jurídicamente algo a un juez o tribunal. Escrito dirigido al Parlamento o al Poder ejecutivo para exponer individual o colectivamente opiniones, quejas, planes o demandas. DE HERENCIA. Solicitud o reclamación de la sucesión que corresponda por ley o testamento, o de ambos modos. Acción judicial tendente a que sea reconocido el título de heredero, con la consiguiente entrega de bienes o el ejercicio de los derechos pertinentes.

Peticionario:

Según (Guillermo Cabanellas de torres, pág. 328) nos indica Quien pide, solicita o insta oficialmente algo.

Sucesor:

Según (Guillermo Cabanellas de torres, pág. 401) nos menciona Continuator de otro. El que ocupa su lugar. Quien sucede a otro en sus derechos y obligaciones. Aquel al cual se le transmite parte mayor o menor de una herencia, o alguna cosa o derecho de la misma. Heredero. Legatario. Comerciante o industrial que adquiere o mantiene el establecimiento y la firma de otro. SINGULAR. La persona a la cual se transmite un objeto o un derecho de otra persona. De modo especial, cuando la adquisición se produce mortis causa; en cuyo caso sucesor singular es sinónimo de legatario.

Testado:

Según (Guillermo Cabanellas de torres, pág. 411) nos indica Con testamento. Dícese del que ha muerto con testamento, en contraposición al que fallece intestado o ab intestado.

Testamento:

Según (Guillermo Cabanellas de torres, pág. 411) nos menciona Declaración de última voluntad, relativa a los bienes y otras cuestiones: reconocimientos filiales, nombramientos de tutores, revelaciones o confesiones, disposiciones funerarias. Acto en

que tal manifestación se formula. Documento donde consta legalmente la voluntad del restador. En tecnicismo anticuado, embargo o aprehensión judicial de cosas del deudor, a petición de su acreedor Serie de resoluciones que por interés personal dicta una autoridad cuando va a cesar en sus funciones (Dic. Acad.). Escrito o informe muy voluminoso.

CAPÍTULO III. CONTEXTO METODOLÓGICO

3.1 Paradigma de investigación

El paradigma de investigación más apropiado para este tipo de análisis cualitativo sería el paradigma interpretativo o constructivista.

Este paradigma se basa en la premisa de que la realidad social es construida a través de las interacciones y significados que los actores sociales le atribuyen. En el caso de este estudio, el paradigma interpretativo permitirá:

- Comprender cómo los juzgados y jueces interpretan y dan sentido a los fenómenos jurídicos relacionados con la sucesión hereditaria.
- Analizar cómo los juzgados construyen y aplican los criterios, argumentos y procedimientos en estos casos.
- Identificar los factores contextuales, socioculturales e institucionales que influyen en la toma de decisiones de los juzgados.
- Generar una comprensión profunda y situada de los retos y problemas que enfrentan los juzgados en esta área.

En resumen, la perspectiva metodológica sería el enfoque cualitativo, y el paradigma de investigación sería el paradigma interpretativo o constructivista. Esta combinación permitirá llevar a cabo un análisis fenomenológico exhaustivo de las resoluciones judiciales y generar un entendimiento holístico de los principales retos y problemas que enfrentan los juzgados en la gestión de los procesos sucesorios.

3.2 Perspectiva metodológica

La perspectiva metodológica apropiada para este tipo de análisis sería el enfoque cualitativo. El método fenomenológico, al centrarse en la comprensión de la experiencia y perspectiva de los actores involucrados (en este caso, los juzgados y jueces), se alinea con los principios y técnicas propias de la investigación cualitativa.

Este enfoque cualitativo permitió:

Realizar un análisis profundo y detallado de las resoluciones judiciales, en lugar de un abordaje meramente cuantitativo.

Comprender los significados, interpretaciones y argumentos construidos por los juzgados en torno a la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la sucesión intestada.

Identificar los patrones, temas y estructuras subyacentes en la toma de decisiones de los juzgados.

Generar una comprensión holística de los fenómenos estudiados, en lugar de centrarse únicamente en variables aisladas.

La investigación es de tipo Socio-Jurídica y los métodos jurídicos según la naturaleza de la investigación son:

- Inductivo (Aplicables a la investigación de enfoque cualitativo)
- Fenomenológico (empíricos aplicables a la investigación socio-jurídica)
- Hermeneútico (aplicables a la investigación socio-jurídica)

Los tres métodos fueron usados en esta investigación el cual tiene como sustento en el texto los métodos en la investigación jurídica (Villabella, 2020)

3.3 Diseño metodológico.

Dado que el plan es realizar un análisis fenomenológico de resoluciones judiciales, el diseño metodológico apropiado para esta investigación sería el siguiente:

Diseño Metodológico:

Estudio de Caso Múltiple:

La investigación adoptará un diseño de estudio de caso múltiple, analizando un conjunto de resoluciones judiciales seleccionadas del Distrito Judicial de Huánuco.

Este enfoque permitirá examinar en profundidad los fenómenos de interés (petición de herencia, incorporación de herederos pretéritos, sucesión intestada) dentro de su contexto real y desde múltiples perspectivas.

Muestreo Intencional:

Muestra 1: está formado por 5 notarios, 5 jueces, 10 abogados

Muestra 2: La selección de 5 resoluciones judiciales a analizar se realizará mediante un muestreo intencional o por conveniencia.

Se identificarán casos relevantes y representativos que aporten una comprensión significativa de los fenómenos estudiados.

Los criterios de selección podrían incluir: diversidad de tipos de casos, variedad de juzgados y jueces involucrados, relevancia de los temas abordados, entre otros.

Recolección de Datos:

La principal fuente de datos serán las resoluciones judiciales seleccionadas.

Adicionalmente, se podrían realizar entrevistas semiestructuradas a jueces y personal de los juzgados, con el fin de complementar el análisis de las resoluciones y comprender mejor las perspectivas y experiencias de los actores clave.

Otras fuentes de datos podrían incluir documentos relevantes, normativa aplicable, informes y estudios previos.

Análisis de Datos:

El análisis de los datos seguirá una aproximación fenomenológica, centrándose en la comprensión de los significados, interpretaciones y experiencias de los juzgados y jueces.

Se aplicarán técnicas de análisis cualitativo, como el análisis de contenido, la codificación temática y la construcción de narrativas, para identificar patrones, temas y estructuras emergentes.

El proceso de análisis será iterativo, con constantes revisiones y refinamientos a medida que se profundiza en la comprensión de los fenómenos.

Validez y Confiabilidad:

Se implementarán estrategias para fortalecer la validez y confiabilidad de los hallazgos, como la triangulación de fuentes y métodos, la revisión por pares, la reflexividad y la generación de "auditorías de campo".

Este diseño metodológico de estudio de caso múltiple con enfoque fenomenológico permitirá generar una comprensión profunda y holística de los principales retos y

problemas que enfrentan los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco en la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la gestión de la sucesión intestada *se*

3.4 Delimitación de la investigación

Esta investigación se centra en el análisis fenomenológico de las resoluciones judiciales relacionadas con la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la sucesión intestada, emitidas por los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco durante el período comprendido entre enero de 2020 y diciembre de 2022. El propósito es comprender en profundidad los significados, interpretaciones y experiencias de los jueces y juzgados en torno a estos fenómenos jurídicos, identificando los principales retos y problemas que enfrentan en la toma de decisiones.

3.5 Participantes y técnicas para su elección

Los participantes clave de esta investigación serán los jueces y personal de los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco que hayan estado involucrados en la emisión de las resoluciones judiciales seleccionadas.

La selección de los participantes se realizará mediante un muestreo intencional o por conveniencia. Se identificarán a los Notarios, Jueces y Abogados que hayan tenido una participación relevante en los casos de petición de herencia, incorporación de herederos pretéritos y sucesión intestada. Los criterios de selección incluirán: diversidad de juzgados y cargos, experiencia en la gestión de este tipo de casos, disponibilidad y accesibilidad de los participantes.

3.6 Técnicas de recolección de evidencias

Para recolectar la evidencia necesaria, se utilizarán las siguientes técnicas:

- Análisis documental: Se realizará un examen detallado de las resoluciones judiciales seleccionadas, con el fin de identificar los argumentos, criterios y procesos utilizados por los juzgados.
- Cuestionario: Se llevarán a cabo a los notarios, jueces y abogados, con el objetivo de comprender sus respuestas y significados en torno a los fenómenos estudiados.
- Revisión de documentos complementarios: Se recopilará y analizará información adicional, como normativa aplicable, informes y estudios previos, para

contextualizar y complementar el análisis de las resoluciones judiciales y las entrevistas.

3.7 Técnicas de sistematización de evidencias

Para la sistematización y análisis de la evidencia recolectada, se aplicarán las siguientes técnicas:

- **Análisis de contenido:** Se realizará un análisis sistemático y detallado del contenido de las resoluciones judiciales y las transcripciones de las entrevistas, con el fin de identificar patrones, temas y estructuras emergentes.
- **Codificación temática:** Se desarrollará un sistema de codificación que permita clasificar y organizar la información de acuerdo con las categorías y temas relevantes para la investigación.
- **Construcción de narrativas:** A partir del análisis de contenido y la codificación, se elaborarán narrativas que reflejen la comprensión holística de los significados, interpretaciones y experiencias de los juzgados en torno a los fenómenos estudiados.

3.8 Criterios de legitimidad científica

Para garantizar la legitimidad científica de esta investigación, se aplicarán los siguientes criterios:

- **Credibilidad:** Se implementarán estrategias de triangulación de fuentes y métodos, así como la revisión por pares, para asegurar la veracidad y consistencia de los hallazgos.
- **Transferibilidad:** Se proporcionará una descripción detallada del contexto y las características de la investigación, a fin de facilitar la transferencia o aplicabilidad de los resultados a otros contextos similares.
- **Dependencia:** Se mantendrá un registro detallado del proceso de investigación, incluyendo las decisiones metodológicas y los análisis realizados, para permitir la auditoría y confirmación de la consistencia de los hallazgos.
- **Conformabilidad:** Se implementará la reflexividad del investigador, reconociendo y mitigando los posibles sesgos o influencias personales, con el objetivo de mantener la objetividad y neutralidad en el análisis.

- Estos criterios de legitimidad científica, junto con el diseño metodológico propuesto, buscan garantizar la calidad, confiabilidad y rigor de los resultados obtenidos en esta investigación fenomenológica.

CAPÍTULO IV. CONTEXTO EMPÍRICO Y HALLAZGOS

4.1 Argumentación hermenéutica de las categorías emergentes: Datos recopilados de los expertos

Análisis de los Retos en la Gestión de Sucesiones Intestadas en Huánuco

La investigación cualitativa realizada en el Distrito Judicial de Huánuco tiene como objetivo fundamental analizar los principales retos y problemas que enfrentan los juzgados en la gestión de la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la sucesión intestada. A través de un enfoque hermenéutico, se busca interpretar los resultados de la tabla, los hallazgos empíricos desde las perspectivas de notarios, jueces y abogados, y comprender cómo se manifiestan estos retos en la práctica cotidiana.

PETICIÓN DE HERENCIA Y SU INCORPORACIÓN DE HEREDEROS PRETÉRITOS EN UNA SUCESIÓN INTESTADA						
Estratos	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Cantidad de Notarios	0	0	0	3	2	5
Cantidad de Jueces	0	0	0	3	2	5
Cantidad de Abogados	0	0	5	4	1	10
Cantidad Total	0	0	5	10	5	20
% de Notarios	0%	0%	0%	15%	10%	25%
% de Jueces	0%	0%	0%	15%	10%	25%
% de Abogados	0%	0%	25%	20%	5%	50%
% Total	0%	0%	25%	50%	25%	100%

Al examinar los resultados obtenidos, se observa que tanto los notarios como los jueces se manifiestan de manera mayoritaria a favor de los procedimientos actuales en la gestión de herencias. En total, el 60% de los notarios y jueces están de acuerdo con la manera en que se manejan estas solicitudes, lo que sugiere que, desde su perspectiva, los procedimientos son adecuados y eficaces. Esta percepción positiva puede estar fundamentada en un conocimiento profundo de los principios establecidos en el Código Civil peruano, que establece que "la herencia se transmite por el solo hecho de la muerte del causante" (Código Civil, art. 700). Sin embargo, la falta de respuestas en desacuerdo

también puede señalar una posible falta de crítica o reflexión sobre la efectividad de los procedimientos, lo que puede limitar la identificación de áreas de mejora.

En el caso de los abogados, la situación es más compleja. Un 50% de ellos se manifiestan a favor de los procedimientos, pero un 25% opta por una postura neutral. Este grupo que se encuentra en una posición intermedia podría estar reflejando una falta de confianza en la eficacia de la gestión de herencias y en la identificación de herederos pretéritos. La ambivalencia de los abogados puede ser indicativa de las dificultades que enfrentan en la práctica diaria, donde la interpretación de la ley y la aplicación de los procedimientos pueden ser inconsistentes. Esta diversidad de opiniones entre los abogados también puede sugerir que hay un desacuerdo sobre cómo se están implementando las disposiciones legales, lo que podría afectar la representación de los intereses de sus clientes.

El proceso de incorporación de herederos pretéritos es un aspecto clave en la gestión de sucesiones intestadas. El Código Civil establece que "los herederos intestados son aquellos que tienen derecho a la herencia en virtud de la ley" (Código Civil, art. 685). Sin embargo, la identificación de estos herederos puede ser un proceso complicado en la práctica. La falta de documentación y la resistencia de algunos herederos a ser identificados pueden dificultar el trabajo de los juzgados, lo que se traduce en retrasos y complicaciones en la distribución de bienes. Esta situación se refleja en los resultados, donde los abogados expresan una mayor preocupación sobre el proceso de identificación, lo que puede estar relacionado con su experiencia directa en el manejo de casos de sucesión intestada.

Al considerar los problemas en la tramitación de la sucesión intestada, es evidente que los juzgados enfrentan múltiples problemas. La carga de trabajo elevada, combinada con la falta de recursos y la complejidad de los casos que deben manejar, puede llevar a que los juzgados no puedan dedicar la atención necesaria a cada caso. Esto puede resultar en decisiones apresuradas o en la falta de atención a detalles críticos, como la correcta identificación de herederos. El artículo 676 del Código Civil establece que "la sucesión intestada se abrirá en el lugar de la última residencia del causante", lo que implica que el proceso debe seguir ciertas directrices, pero en la práctica, los juzgados pueden verse abrumados por la cantidad de casos y la diversidad de situaciones que deben enfrentar.

La interpretación hermenéutica de estos hallazgos sugiere que, aunque existe un marco legal claro y procedimientos establecidos, la aplicación práctica de estos principios puede ser problemática. Los notarios y jueces parecen estar de acuerdo en que los procedimientos son adecuados, pero esto podría ser una simplificación de la realidad. La experiencia de los abogados, que se muestran más críticos y ambivalentes, indica que hay cuestiones subyacentes que deben ser abordadas para mejorar la eficacia del sistema. La falta de claridad en la identificación de herederos y la gestión de las sucesiones intestadas no solo afecta a los profesionales del derecho, sino también a los herederos que buscan obtener sus derechos en un proceso que puede ser largo y complicado.

Además, es importante considerar el contexto social y cultural en el que se desarrollan estos procedimientos. La percepción de los actores involucrados puede estar influenciada por factores externos, como la falta de información legal disponible para los ciudadanos o la desconfianza en las instituciones. Estas cuestiones pueden afectar la forma en que se llevan a cabo las peticiones de herencia y la voluntad de los herederos para participar en el proceso.

1. Argumentación hermenéutica de la categoría: Petición de herencia

La investigación cualitativa realizada en el Distrito Judicial de Huánuco tiene como finalidad analizar los principales retos y problemas que enfrentan los juzgados en el manejo de la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la gestión de la sucesión intestada. Este análisis se desarrolla a partir de propósitos específicos que buscan examinar los fundamentos jurídicos y procedimientos utilizados, determinar los procesos de identificación de herederos y las implicaciones en la distribución de herencias, así como identificar las particularidades relevantes de la sucesión intestada y los problemas asociados a su tramitación.

Fundamentos jurídicos, procedimientos y criterios utilizados por los juzgados en la petición de herencia.

En primer lugar, es esencial abordar los **fundamentos jurídicos** que sustentan la petición de herencia. Según el Código Civil peruano, específicamente en su artículo 700, "la herencia se transmite por el solo hecho de la muerte del causante". Este principio establece la base sobre la cual se estructuran los procedimientos de herencia. Sin embargo, la práctica revela que, si bien los notarios y jueces están alineados en la comprensión de

este principio, hay una notable diferencia en la experiencia de los abogados, quienes manifiestan cierta ambivalencia. De los abogados encuestados, el 10% se mostró neutral, mientras que un 35% estuvo de acuerdo con los procedimientos actuales. Esto sugiere que, aunque los fundamentos jurídicos son claros, la aplicación práctica puede variar significativamente, indicando la necesidad de una mayor capacitación y coherencia en la interpretación de la ley.

Estratos	Petición de herencia					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Cantidad de Notarios	0	0	0	0	5	5
Cantidad de Jueces	0	0	0	0	5	5
Cantidad de Abogados	0	0	2	7	1	10
Cantidad Total	0	0	2	7	11	20
% de Notarios	0%	0%	0%	0%	25%	25%
% de Jueces	0%	0%	0%	0%	25%	25%
% de Abogados	0%	0%	10%	35%	5%	50%
% Total	0%	0%	10%	35%	55%	100%

La incorporación de herederos pretéritos es otro aspecto crucial que se debe considerar. En el contexto de la sucesión intestada, la identificación de herederos puede ser un proceso complicado. El Código Civil establece en su artículo 685 que "los herederos intestados son aquellos que tienen derecho a la herencia en virtud de la ley". Este artículo implica que la identificación de herederos no solo depende de la voluntad del causante, sino también de las disposiciones legales que regulan la sucesión. La realidad, sin embargo, es que los juzgados enfrentan serios problemas en este proceso. La falta de documentación adecuada y la resistencia de algunos herederos a ser identificados o reconocidos pueden complicar aún más la gestión de la herencia. Este contexto se refleja en los resultados obtenidos: mientras que el 100% de los notarios y jueces están totalmente de acuerdo con los procedimientos actuales, existe una mayor diversidad de opiniones entre los abogados. Esto sugiere que los profesionales del derecho pueden estar enfrentando dificultades prácticas que no son evidentes para los otros actores en el proceso.

La gestión de la sucesión intestada presenta particularidades que requieren un análisis detallado. En este sentido, el Código Civil también proporciona directrices sobre cómo

proceder en estos casos. Por ejemplo, el artículo 676 establece que "la sucesión intestada se abrirá en el lugar de la última residencia del causante". Sin embargo, en la práctica, la tramitación de sucesiones intestadas puede verse obstaculizada por diversas dificultades, como la falta de claridad en el proceso de identificación de herederos y la falta de recursos para realizar investigaciones exhaustivas. Los juzgados, especialmente en Huánuco, se ven enfrentados a una carga de trabajo que a menudo excede sus capacidades, lo que puede resultar en demoras significativas y en la insatisfacción de los herederos.

Un aspecto que emerge de los hallazgos es la percepción de los abogados sobre la gestión de los juzgados. El 35% de los abogados se manifiestan de acuerdo con los procedimientos actuales, mientras que un 10% se expresa en términos neutrales. Esto refleja una clara necesidad de mejorar la comunicación y la colaboración entre los abogados y los juzgados. La percepción de que los procedimientos son adecuados puede no ser suficiente si no se abordan las preocupaciones expresadas por los abogados, quienes son los que interactúan más directamente con el sistema y sus limitaciones.

El análisis global de los resultados muestra que el 55% de los encuestados está totalmente de acuerdo con la gestión de la herencia, mientras que el 10% se encuentra en desacuerdo. Esta discrepancia indica que, aunque existe un consenso general sobre la efectividad del sistema, también hay áreas que requieren atención. Las diferencias en las respuestas entre notarios, jueces y abogados sugieren que los problemas no son homogéneos y que cada grupo enfrenta sus propias limitaciones y percepciones sobre la eficacia del sistema.

Interpretación

Es fundamental reconocer que la gestión de herencias y sucesiones intestadas es un proceso que involucra múltiples actores y diversas perspectivas. La armonización de estos enfoques es esencial para mejorar la eficacia del sistema. La colaboración entre notarios, jueces y abogados puede ser la clave para abordar los problemas que actualmente enfrentan los juzgados. Una comunicación más fluida y un entendimiento compartido de los procedimientos pueden ayudar a reducir las ambivalencias y mejorar la confianza en el sistema.

Adicionalmente, es vital considerar la formación continua de los actores involucrados en el proceso. La capacitación en aspectos específicos de la ley de sucesiones y la identificación de herederos pretéritos puede marcar una diferencia significativa en la

gestión de los casos. El Código Civil brinda un marco normativo claro, pero su aplicación práctica puede beneficiarse enormemente de un enfoque educativo que prepare a los profesionales para enfrentar los problemas del día a día.

2. Argumentación hermenéutica de la categoría: Incorporación de herederos pretéritos

La investigación cualitativa realizada en el Distrito Judicial de Huánuco se orienta a analizar los principales retos y problemas que enfrentan los juzgados en la gestión de la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la sucesión intestada. Este estudio no solo busca entender la realidad actual de estos procesos, sino también identificar los fundamentos jurídicos, los procedimientos utilizados y las implicaciones que estos tienen en la distribución de la herencia.

Procesos de identificación de herederos pretéritos y las implicaciones en la distribución de la herencia en la sucesión intestada

En primer lugar, al examinar los hallazgos empíricos, se observa que tanto los notarios como los jueces tienen una percepción mayoritariamente positiva sobre el proceso de incorporación de herederos pretéritos. En total, el 25% de notarios y jueces se manifiestan de acuerdo con los procedimientos actuales, mientras que el 65% de los encuestados, que incluye a abogados, también se muestra de acuerdo. Esta alta proporción que respalda los procedimientos existentes indica que, desde la perspectiva de los notarios y jueces, los marcos normativos y los procesos están bien establecidos. De acuerdo con el Código Civil, específicamente en su artículo 685, "los herederos intestados son aquellos que tienen derecho a la herencia en virtud de la ley", lo que subraya la importancia de una correcta identificación y reconocimiento de los herederos en el proceso de sucesión.

Incorporación de herederos pretéritos						
Estratos	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Cantidad de Notarios	0	0	0	4	1	5
Cantidad de Jueces	0	0	0	4	1	5
Cantidad de Abogados	0	0	4	5	1	10
Cantidad Total	0	0	4	13	3	20
% de Notarios	0%	0%	0%	20%	5%	25%

% de Jueces	0%	0%	0%	20%	5%	25%
% de Abogados	0%	0%	20%	25%	5%	50%
% Total	0%	0%	20%	65%	15%	100%

Sin embargo, la realidad práctica de la incorporación de herederos pretéritos no es tan sencilla. A pesar del apoyo general a los procedimientos, los abogados expresan una mayor diversidad de opiniones. Un 20% de ellos se muestra neutral y un 25% se encuentra de acuerdo, lo que sugiere que, aunque hay un reconocimiento de que los procedimientos pueden ser adecuados, también existen aspectos de incertidumbre y preocupación. Este fenómeno puede estar relacionado con las dificultades que enfrentan los abogados en la práctica diaria, donde la identificación de herederos pretéritos puede verse obstaculizada por la falta de documentos, resistencia de los herederos a ser reconocidos e incluso conflictos familiares que complican la situación.

La incorporación de herederos pretéritos es un aspecto crítico en la gestión de la sucesión intestada. El Código Civil establece que el proceso debe seguir ciertas pautas, pero en la práctica, la realidad es más complicada. Los abogados, que son los que interactúan más directamente con el sistema, pueden ser más conscientes de los obstáculos que surgen en el día a día. La ambivalencia en sus respuestas sugiere que, aunque reconocen que el marco legal está presente, la aplicación de este puede ser inconsistente. Esto se refleja en la carga de trabajo que enfrentan los juzgados y la falta de recursos que limita la capacidad de los jueces para abordar adecuadamente cada caso.

Los resultados también indican que, aunque no se encontraron respuestas en desacuerdo entre los notarios y jueces, esto podría interpretarse como una falta de crítica constructiva en la práctica. La ausencia de voces disidentes puede llevar a una complacencia en la forma en que se manejan los procesos. La falta de una discusión abierta sobre los problemas existentes puede resultar en un estancamiento en la mejora de los procedimientos. Esto es particularmente relevante en un contexto donde la complejidad de las sucesiones intestadas presenta problemas significativos que requieren atención y ajustes.

Al considerar la tramitación de la sucesión intestada, se observan particularidades que merecen atención. El artículo 676 del Código Civil establece que "la sucesión intestada se abrirá en el lugar de la última residencia del causante", lo que implica que hay directrices claras que deben seguirse. Sin embargo, en la práctica, los juzgados deben

lidar con la diversidad de situaciones y la complejidad de los casos. La acumulación de casos y la carga de trabajo pueden dificultar la correcta identificación de herederos, lo que a su vez puede afectar la distribución justa de los bienes.

Interpretación

La interpretación hermenéutica de estos hallazgos sugiere que, aunque el marco legal es sólido, su aplicación práctica enfrenta múltiples problemas. Los notarios y jueces tienen una percepción optimista sobre la efectividad de los procedimientos, pero es fundamental considerar la experiencia de los abogados, que aporta una visión más crítica. La diversidad de opiniones entre los abogados indica que hay realidades prácticas que deben ser abordadas para mejorar el sistema. Esto incluye la necesidad de capacitación continua, así como la implementación de protocolos claros que faciliten la identificación de herederos y la resolución de disputas.

Además, el contexto social y cultural en el que se desarrollan estos procesos no puede ser ignorado. La percepción de los actores involucrados puede estar influenciada por factores como la falta de información legal accesible y la desconfianza en el sistema judicial. Estos elementos pueden afectar la voluntad de los herederos para participar en el proceso y su disposición para cooperar en la identificación de herederos pretéritos. La falta de confianza en las instituciones puede llevar a que algunos herederos eviten involucrarse, complicando aún más la situación.

3. Argumentación hermenéutica de la categoría: Sucesión intestada

La investigación cualitativa enfocada en el Distrito Judicial de Huánuco tiene como objetivo analizar los principales retos y problemas que enfrentan los juzgados en la gestión de la sucesión intestada, así como en la petición de herencia y la incorporación de herederos pretéritos. Este estudio no solo busca identificar los problemas existentes, sino también comprender los fundamentos jurídicos, los procedimientos aplicados y las implicaciones que estos tienen en la práctica diaria.

Al observar los resultados obtenidos, se nota que, en términos generales, los notarios y jueces tienen una percepción relativamente positiva sobre la gestión de la sucesión intestada. Un 20% de los notarios y jueces se manifiestan de acuerdo con los procedimientos actuales, mientras que un 55% de los encuestados, que incluye a los

abogados, también está de acuerdo. Esto sugiere que, en un primer análisis, se percibe un consenso sobre la efectividad de los procedimientos establecidos. Sin embargo, es crucial profundizar en los datos, ya que el 35% de los encuestados se encuentran en una postura neutral, lo que puede indicar incertidumbre o falta de confianza en la aplicación de la normativa.

Sucesión intestada						
Estratos	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Cantidad de Notarios	0	0	1	3	1	5
Cantidad de Jueces	0	0	1	3	1	5
Cantidad de Abogados	0	0	5	5	0	10
Cantidad Total	0	0	7	11	2	20
% de Notarios	0%	0%	5%	15%	5%	25%
% de Jueces	0%	0%	5%	15%	5%	25%
% de Abogados	0%	0%	25%	25%	0%	50%
% Total	0%	0%	35%	55%	10%	100%

El Código Civil peruano establece en su artículo 700 que "la herencia se transmite por el solo hecho de la muerte del causante", lo que en teoría debería facilitar la gestión de sucesiones intestadas. Sin embargo, la realidad es más compleja. La identificación de herederos y la distribución de bienes en esta modalidad de sucesión presentan particularidades que deben ser atendidas. A pesar de que los notarios y jueces reportan una actitud generalmente positiva hacia los procedimientos, la inclusión de opiniones neutrales y la falta de respuestas en desacuerdo revelan que existen áreas de mejora que no están siendo abordadas de manera efectiva.

En el caso específico de los abogados, el 50% se manifiestan de acuerdo con los procedimientos, pero la presencia de un 25% que se muestra neutral indica una ambivalencia que no debe ser pasada por alto. Esta neutralidad puede reflejar la experiencia directa de los abogados con las dificultades que enfrentan en la práctica diaria. La gestión de sucesiones intestadas a menudo se complica debido a la falta de documentación adecuada, la resistencia de algunos herederos a ser identificados, y las tensiones familiares que pueden surgir en el proceso. En este sentido, la ambivalencia de los abogados puede ser vista como una invitación a reflexionar sobre las condiciones en

las que operan y el impacto que estas tienen en la representación de los intereses de sus clientes.

El proceso de incorporación de herederos pretéritos es otro aspecto crítico en la gestión de las sucesiones intestadas. De acuerdo con el artículo 685 del Código Civil, "los herederos intestados son aquellos que tienen derecho a la herencia en virtud de la ley". Esto implica que la identificación de herederos es un proceso fundamental que debe ser realizado con precisión. Sin embargo, en la práctica, los juzgados enfrentan múltiples problemas. La falta de información y documentación puede complicar la tarea de identificar a todos los herederos, y en ocasiones la resistencia de algunos a ser reconocidos puede generar conflictos que dificultan aún más el proceso. Este contexto se ve reflejado en las respuestas de los abogados, quienes, a pesar de estar de acuerdo con los procedimientos, reconocen la necesidad de mejorar la forma en que se manejan estas situaciones.

Al analizar los resultados en conjunto, se puede observar que, aunque notarios y jueces están mayoritariamente de acuerdo con los procedimientos, su perspectiva puede ser influenciada por su posición dentro del sistema. La falta de respuestas en desacuerdo podría sugerir una falta de crítica constructiva, lo que puede limitar la identificación de problemas que afectan negativamente a los herederos. Por otro lado, la voz crítica de los abogados, que refleja una mayor conciencia de las complicaciones en la práctica, es esencial para mejorar el sistema. La diversidad de opiniones entre estos grupos sugiere que es fundamental fomentar un diálogo abierto y constructivo que permita abordar los retos de manera integral.

Particularidades relevantes de la sucesión intestada y los principales problemas que enfrentan los juzgados en su tramitación.

La tramitación de la sucesión intestada presenta particularidades que deben ser consideradas a la luz de los hallazgos. El artículo 676 del Código Civil establece que "la sucesión intestada se abrirá en el lugar de la última residencia del causante", lo que proporciona un marco normativo claro. Sin embargo, en la práctica, la diversidad de casos y la complejidad de las situaciones que enfrentan los juzgados pueden dificultar la aplicación de estas normas. La carga de trabajo elevada y la falta de recursos en algunos

juzgados pueden llevar a que los casos no se manejen con la atención necesaria, resultando en demoras y en la insatisfacción de los herederos.

Interpretación

La interpretación hermenéutica de estos hallazgos sugiere que, aunque el marco legal proporciona directrices claras, la realidad de la gestión de sucesiones intestadas es compleja y multifacética. La percepción de los notarios y jueces sobre la efectividad de los procedimientos no debe ser vista como un indicativo de que no existen problemas. Al contrario, la voz crítica de los abogados y la ambivalencia en sus respuestas destacan la necesidad de reconocer y abordar los problemas que enfrenta el sistema en su conjunto.

Asimismo, es importante considerar el contexto social y cultural en el que se desarrollan estos procesos. La confianza en las instituciones y la disponibilidad de información legal accesible son factores que influyen en la disposición de los herederos a participar en el proceso. La falta de confianza puede llevar a que algunos herederos eviten involucrarse, complicando aún más la identificación y la distribución de herencias. Esto resalta la importancia de no solo enfocarse en los aspectos legales, sino también en la dimensión social que rodea a la gestión de las sucesiones intestadas.

4. Argumentación hermenéutica de la categoría: Toma de decisiones judiciales

La investigación cualitativa realizada en el contexto del Distrito Judicial de Huánuco tiene como objetivo analizar los problemas y retos que enfrentan los juzgados en la gestión de la sucesión intestada y la incorporación de herederos pretéritos. La toma de decisiones judiciales en este ámbito es un aspecto crucial que afecta no solo la eficacia del sistema judicial, sino también los derechos de los herederos involucrados. Este análisis se realiza con base en los propósitos específicos de la investigación, que incluyen examinar los fundamentos jurídicos, determinar los procesos de identificación de herederos, identificar particularidades de la sucesión intestada y evaluar las implicancias de las decisiones judiciales.

Estratos	Toma de decisiones judiciales					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Cantidad de Notarios	0	0	1	3	1	5

Cantidad de Jueces	0	0	1	3	1	5
Cantidad de Abogados	0	3	4	1	2	10
Cantidad Total	0	3	6	7	4	20
% de Notarios	0%	0%	5%	15%	5%	25%
% de Jueces	0%	0%	5%	15%	5%	25%
% de Abogados	0%	15%	20%	5%	10%	50%
% Total	0%	15%	30%	35%	20%	100%

Al observar los resultados de la tabla sobre la toma de decisiones judiciales, se evidencia una tendencia general entre los notarios y jueces a manifestar una postura favorable hacia los procedimientos actuales, con un 20% de ellos de acuerdo con la gestión de la sucesión intestada. Sin embargo, este resultado se presenta en el contexto de una significativa ambivalencia, ya que un 30% de los encuestados se encuentra en una posición neutral. Esta neutralidad puede interpretarse como una señal de incertidumbre respecto a la efectividad de los procedimientos y la aplicación de la normativa vigente.

Los notarios y jueces, que representan el 25% cada uno de los encuestados, parecen tener confianza en los procedimientos establecidos, con un 5% de ellos totalmente de acuerdo. El Código Civil peruano estipula en su artículo 700 que "la herencia se transmite por el solo hecho de la muerte del causante", lo que teóricamente debería simplificar el proceso de sucesión intestada. Sin embargo, la realidad es más compleja. La identificación de herederos y la gestión de los bienes heredados a menudo implican dificultades adicionales que no siempre son consideradas en la aplicación de la ley. La falta de documentación adecuada, la resistencia de algunos herederos a ser reconocidos, y las disputas familiares son solo algunos de los factores que pueden complicar la toma de decisiones.

En contraste, los abogados ofrecen una perspectiva más crítica y matizada. Un 15% de ellos se manifiesta en desacuerdo con los procedimientos, mientras que un 20% se encuentra en una posición neutral. Esta diversidad de opiniones entre los abogados indica que son conscientes de los retos prácticos que enfrentan en la gestión de la sucesión intestada, lo que puede incluir problemas relacionados con la carga de trabajo y la falta de recursos en los juzgados. La experiencia directa de los abogados en la práctica diaria les permite identificar áreas de mejora que pueden no ser evidentes para los notarios y jueces.

Implicancias de la toma de decisiones judiciales con respecto a la gestión de la sucesión intestada

La toma de decisiones judiciales en el contexto de la sucesión intestada es un proceso que requiere no solo un conocimiento profundo de la ley, sino también una comprensión de las dinámicas sociales que pueden influir en cada caso. La ambivalencia de los abogados en sus respuestas sugiere una falta de confianza en la efectividad de los procedimientos actuales. Esta situación puede verse exacerbada por la presión que enfrentan los juzgados debido a la acumulación de casos y la falta de recursos, lo que puede llevar a decisiones apresuradas y a una atención insuficiente a los detalles cruciales en cada caso.

El artículo 676 del Código Civil establece que "la sucesión intestada se abrirá en el lugar de la última residencia del causante", lo que proporciona un marco normativo claro para la gestión de estas sucesiones. Sin embargo, en la práctica, la diversidad de situaciones y la complejidad de los casos pueden dificultar la aplicación de estas normas. La carga de trabajo elevada y la presión para resolver casos rápidamente pueden llevar a que los jueces no dediquen el tiempo necesario a la identificación adecuada de herederos pretéritos, lo que puede resultar en decisiones que no reflejan fielmente la voluntad del causante ni los derechos de los herederos.

Interpretación

La interpretación hermenéutica de estos hallazgos revela que, si bien existen procedimientos normativos establecidos, su aplicación práctica enfrenta múltiples problemas. La postura mayoritariamente positiva de notarios y jueces no debe ser vista como un indicativo de que no hay problemas en el sistema. La crítica de los abogados sobre la efectividad de los procedimientos resalta la necesidad de abordar los problemas de manera integral. La colaboración entre notarios, jueces y abogados es esencial para crear un sistema más eficiente y justo.

Además, es importante considerar el contexto social y cultural en el que se desarrollan estos procesos. La confianza que los ciudadanos depositan en el sistema judicial y su disposición a participar en el proceso de sucesión son factores que pueden influir significativamente en el resultado de cada caso. La falta de confianza en las instituciones puede llevar a que algunos herederos eviten involucrarse, complicando así la identificación y distribución de bienes. Este aspecto social es fundamental para

comprender la dinámica de la sucesión intestada y debe ser abordado en cualquier esfuerzo por mejorar el sistema.

4.2 Argumentación hermenéutica de las categorías emergentes: Datos recopilados de los expedientes

4.2.1 EXPEDIENTE: 00163-2019-0-1201-JR-CI-01

MATERIA: SUCESION INTESTADA

Análisis Fenomenológico del Caso de Sucesión Intestada de Andrés Faustino Alejo

La sucesión intestada de Andrés Faustino Alejo es un caso que ilustra los procedimientos y criterios aplicados por los juzgados en la gestión de herencias en el Distrito Judicial de Huánuco. A partir de los hallazgos del caso, se pueden realizar varias reflexiones sobre la interpretación y aplicación de la normativa vigente, así como sobre los problemas y retos que enfrentan los juzgados en la resolución de este tipo de asuntos.

1. Criterios de Admisibilidad

Los juzgados han establecido criterios claros para la admisibilidad de las peticiones de herencia, como se evidencia en el análisis del caso. La existencia de un acta de defunción válida y los certificados de no existencia de testamentos son requisitos fundamentales que respaldan la entrada del caso al proceso judicial. En este caso, la presentación del acta de defunción de Andrés Faustino Alejo, expedida por el Registrador Civil, fue crucial para validar la solicitud de sucesión intestada. Esto se alinea con lo estipulado en el artículo 815 del Código Civil, que establece que la sucesión intestada procede cuando el causante no ha dejado testamento.

2. Interpretación de Condiciones

Los juzgados demostraron una adecuada interpretación de las condiciones de procedencia de la petición de herencia. La evaluación de la relación familiar entre el causante y los solicitantes fue meticulosa, evidenciando que los jueces están comprometidos con el cumplimiento de la ley al validar la vocación hereditaria de la cónyuge y los hijos del causante. En particular, se destaca que el reconocimiento de la relación familiar es esencial para la adjudicación de derechos hereditarios.

3. Valoración de Pruebas

La valoración de pruebas es un elemento clave en la toma de decisiones judiciales. En este caso, los jueces consideraron las copias certificadas de las partidas de nacimiento y el acta de matrimonio como pruebas fundamentales para establecer la relación de parentesco y, por ende, la vocación hereditaria. El análisis de la documentación presentada demuestra que los juzgados realizan un ejercicio riguroso en la evaluación de las pruebas, lo cual es esencial para asegurar que las decisiones tomadas sean justas y fundamentadas.

4. Incorporación de Herederos Pretéritos

La aplicación de la figura jurídica de la incorporación de herederos pretéritos fue abordada con cuidado. Sin embargo, el caso evidenció que no todos los solicitantes cumplían con los requisitos para ser considerados herederos. La negativa de la solicitud de Aida Faustino Bashi y César Faustino Bashi, basada en la falta de reconocimiento expreso por parte del causante, resalta la importancia de la documentación adecuada para la incorporación de herederos. Los juzgados aplican correctamente esta figura, asegurando que solo aquellos con vínculos familiares claramente establecidos sean considerados en el proceso de sucesión.

5. Requisitos y Procedimientos

Los requisitos y procedimientos seguidos por los juzgados para la incorporación de herederos pretéritos fueron claros y accesibles. La correcta realización de publicaciones por edictos y la falta de oposición por parte de representantes del Ministerio Público y de la Beneficencia Pública indican que el proceso se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos. Esto refleja la capacidad de los juzgados para manejar el proceso administrativo de manera efectiva.

6. Equidad en la Distribución

Los juzgados consideraron la equidad en la distribución de la herencia al incorporar herederos pretéritos. La decisión de declarar a Yolanda Bashi y a los hijos legítimos de Andrés Faustino Alejo como herederos refleja un compromiso con la justicia y la equidad, asegurando que quienes tienen un vínculo claro y reconocido con el causante reciban su parte correspondiente de la herencia.

7. Orden de Sucesión

El orden de sucesión fue determinado de manera justa, cumpliendo con lo establecido en el Código Civil. La priorización del cónyuge supérstite y los hijos del causante es coherente con los principios legales de sucesión intestada, y la decisión de desestimar las solicitudes de herederos no reconocidos se justifica en la normativa vigente.

8. Principio de Proximidad

El principio de proximidad en el vínculo fue aplicado adecuadamente en la resolución del caso. Al evaluar las solicitudes de herencia, los jueces consideraron la relación familiar directa y el reconocimiento legal de los vínculos, lo que es fundamental para garantizar que se respeten los derechos de los herederos más cercanos.

9. Resolución de Conflictos

La resolución de conflictos entre herederos es un aspecto crítico en los casos de sucesión intestada. En este caso, no hubo oposición ni contradicción por parte de otros herederos, lo que facilitó el proceso. Sin embargo, la capacidad de los jueces para abordar posibles conflictos futuros es crucial, especialmente en situaciones donde pueden surgir disputas sobre la vocación hereditaria.

10. Motivación y Fundamento

Los elementos de motivación y fundamentación utilizados en la resolución son claros y comprensibles. La sentencia explica de manera detallada las razones por las cuales se aceptaron o rechazaron las solicitudes, lo que contribuye a la transparencia del proceso judicial y permite a los involucrados entender las decisiones tomadas.

11. Interpretación de Normativa

Los juzgados han interpretado y aplicado la normativa vigente de manera adecuada en la toma de decisiones. La correcta aplicación de los artículos del Código Civil en el proceso de sucesión intestada refleja un entendimiento sólido de la ley y su contexto, lo que es fundamental para garantizar justicia en estos casos.

12. Estrategias para la Complejidad

Finalmente, los juzgados utilizan estrategias efectivas para abordar la complejidad de los casos relacionados con la petición de herencia y la sucesión intestada. La correcta documentación, la evaluación de pruebas y la interpretación del vínculo familiar son

estrategias que se implementan para asegurar que las decisiones sean justas y fundamentadas.

Conclusión

El análisis del caso de sucesión intestada de Andrés Faustino Alejo revela que, a pesar de los problemas inherentes a la gestión de herencias y la incorporación de herederos pretéritos, los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco aplican criterios claros y procedimientos adecuados. La interpretación rigurosa de la normativa, la valoración de pruebas y el compromiso con la equidad son aspectos que contribuyen a la resolución efectiva de estos casos. No obstante, es esencial seguir trabajando en la capacitación de los actores involucrados y en la mejora de los recursos disponibles, para garantizar que se sigan cumpliendo los derechos de todos los herederos y se logre una justicia efectiva en la sucesión intestada.

4.2.2 EXPEDIENTE: 01112-2022-0-1201-JR-CI-02

MATERIA: DECLARACION DE HEREDEROS

Análisis Fenomenológico del Caso de Sucesión Intestada de Trujillo Ramos Teodocia

Para realizar un análisis fenomenológico del expediente mencionado en relación con los temas planteados, se consideraron las preguntas clave dentro del contexto de la investigación cualitativa sobre los retos y problemas en la gestión de las sucesiones intestadas en los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco. A continuación, se presentan las reflexiones y análisis pertinentes:

1. Criterios de admisibilidad

En el expediente analizado, se observa que el juzgado cumple con los criterios de admisibilidad establecidos en el marco normativo del Código Procesal Civil peruano. La demanda de petición de herencia presentada por Teodosia Trujillo Ramos fue admitida mediante la resolución número dos, donde se verificó que el petitorio cumplía con los requisitos formales y sustantivos. La admisibilidad se basó en la presentación de documentos esenciales como la partida de nacimiento, el acta de desaparición del causante, y otros medios probatorios que sustentan la pretensión. Esto demuestra que el juzgado aplicó un criterio claro al admitir la demanda, verificando la legitimación activa de la demandante como posible heredera.

Sin embargo, la admisibilidad también refleja flexibilidad en el tratamiento de la vocación hereditaria. Aunque la causante no reconoció formalmente a la demandante como hija en vida, la partida de nacimiento presentada por el padre y la ausencia de oposición del demandado contribuyeron a la aceptación del caso. Esto indica que los juzgados en Huánuco, al menos en este caso, consideran los principios de acceso a la justicia y tutela jurisdiccional efectiva como parte de los criterios de admisibilidad. Por tanto, se concluye que los criterios son claros, pero también permiten adaptaciones contextuales para garantizar el acceso a derechos fundamentales.

2. Interpretación de condiciones

En el expediente, se evidencia que el juzgado realizó una interpretación adecuada y detallada de las condiciones de procedencia de la petición de herencia. El juez evaluó tanto las pruebas documentales como los argumentos presentados por la demandante. En particular, demostró la partida de nacimiento como un documento clave para establecer la relación de consanguinidad entre la demandante y la causante, a pesar de que la madre no reconoció formalmente a la demandante. Este análisis demuestra que el juzgado aplicó flexibilidad interpretativa, en línea con lo establecido por el Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil de 2022, que permite debatir incluso la filiación extramatrimonial en procesos de petición de herencia.

Además, el juzgado reconoció la rebeldía del demandado como un factor relevante para la procedencia de la demanda, dado que no se opuso ni presentó argumentos contrarios. Este enfoque refuerza la idea de que la interpretación de las condiciones no solo se limita al cumplimiento técnico de requisitos, sino que también considera el equilibrio entre las partes y la búsqueda de justicia material. En consecuencia, el juzgado interpretó las condiciones de procedencia con un enfoque integral y adecuado, priorizando la protección de los derechos sucesorios de los herederos legítimos.

3. Valoración de pruebas

En este caso, la valoración de pruebas fue central para la decisión judicial. El juez analizó detalladamente los documentos presentados, como la partida de nacimiento, el acta de defunción del causante y la partida registral que declaraba al demandado como único y universal heredero. Estos documentos permitieron al juzgado establecer los puntos controvertidos, como la vocación hereditaria de la demandante y su derecho a concurrir en la masa hereditaria.

La partida de nacimiento fue especialmente relevante, ya que permitió acreditar el vínculo filial indirectamente. Aunque la causante no reconoció formalmente a la demandante, el juez demostró que la declaración del padre en el registro de nacimiento era suficiente, especialmente porque el demandado no presentó oposición. Este acto de valoración demuestra que el juzgado reconoció la importancia de los medios probatorios en el establecimiento de hechos sustanciales.

Además, se aplicó el principio de adquisición probatoria, según el cual las pruebas presentadas en el proceso pertenecen al expediente y son valoradas en su conjunto. Esto asegura una decisión fundamentada y razonada, basada en elementos probatorios objetivos. Por tanto, la valoración de pruebas fue determinante para resolver el caso y garantizar justicia.

4. Incorporación de herederos pretéritos

El expediente demuestra que el juzgado aplicó de manera adecuada la figura jurídica de la incorporación de herederos pretéritos. La demandante, quien no fue incluida inicialmente en la sucesión intestada, presentó pruebas suficientes para ser reconocida como heredera. El juez evaluó su petición conforme al artículo 664° del Código Civil, que permite la acumulación de la petición de herencia y la declaratoria de herederos cuando se han preterido derechos legítimos.

Es importante destacar que el juzgado no solo demostró los documentos formales, sino también las circunstancias del caso, como la rebeldía del demandado y la falta de oposición a la filiación de la demandante. La decisión de incluir a la demandante en la masa hereditaria refleja una correcta aplicación de esta figura jurídica, garantizando la igualdad de derechos entre herederos.

Además, el juzgado tomó en cuenta precedentes jurisprudenciales y criterios doctrinarios que permiten flexibilizar la prueba de filiación en procesos de herencia. De este modo, la incorporación de herederos pretéritos se lleva a cabo respetando los principios de equidad y justicia, evitando la exclusión de derechos legítimos.

5. Requisitos y procedimientos

Los requisitos y procedimientos aplicados en este caso fueron claros y accesibles. La demandante presentó documentos esenciales como su partida de nacimiento y el acta de

desaparición de la causante, que son requisitos básicos para iniciar un proceso de petición de herencia. Además, el juzgado permitió que la demanda se tramite en la vía del proceso de conocimiento, lo cual asegura un análisis exhaustivo de los puntos controvertidos.

El procedimiento también incluyó etapas importantes como la audiencia preliminar, donde se saneó el proceso y se fijaron los puntos controvertidos, y la resolución de juzgamiento anticipado, que permitió al juzgado emitir un fallo sin necesidad de un debate oral prolongado. Esto demuestra que el procedimiento es eficiente y está diseñado para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva.

Sin embargo, cabe mencionar que la claridad y accesibilidad de los procedimientos pueden depender de la capacidad de las partes para reunir y presentar los documentos necesarios. En este caso, aunque el demandante cumplió con los requisitos, podría haber enfrentado dificultades si no hubiera tenido acceso a registros oficiales o asesoría legal adecuada.

6. Equidad en la distribución

En este caso, el juzgado consideró la equidad como un principio rector en la resolución. La decisión de incorporar a Teodosia Trujillo Ramos como heredera junto al demandado Rafael Quispe Ramos asegura que ambos hijos de la causante participen en la distribución de la masa hereditaria. Este enfoque evita situaciones de exclusión y garantiza una distribución justa basada en la igualdad de derechos entre herederos.

El juzgado también reconoció la importancia de la vocación hereditaria como fundamento para la concurrencia en la masa hereditaria, sin priorizar a un heredero sobre otro. Además, se tomó en cuenta que el demandado, al ocultar la existencia de su hermana durante el trámite notarial, actuó de manera contraria a los principios de buena fe y equidad. Esta conducta fue corregida mediante la resolución judicial, lo que refuerza el compromiso del juzgado con una distribución justa y equitativa.

Por tanto, la equidad fue un elemento central en la decisión, asegurando que los derechos de todos los herederos legítimos fueran reconocidos y protegidos. Este enfoque refleja el compromiso de los juzgados con la justicia material en casos de sucesión intestada.

7. Orden de sucesión

En el caso analizado, el juzgado juzgará la orden de sucesión conforme a las disposiciones del Código Civil peruano, garantizando una resolución justa y equitativa. Según el artículo 816° del Código Civil, la orden de sucesión intestada establece que los herederos del primer orden son los hijos y demás descendientes, seguidos por los ascendientes, el cónyuge y, en último lugar, los parientes colaterales. Este principio fue aplicado correctamente en el expediente, donde se reconoció a los dos hijos de la causante, Teodosia Ramos Rojas, como herederos legítimos.

El juzgado evaluó las pruebas presentadas, especialmente la partida de nacimiento de la demandante, Teodosia Trujillo Ramos, que acreditaba su vínculo filial con la causante. A pesar de que la causante no la reconoció formalmente como hija en vida, el juzgado demostró la declaración del padre en el acta de nacimiento como prueba suficiente para establecer la relación madre-hija. Este análisis probatorio permitió al juzgado incluir a la demandante en la sucesión intestada, rectificando la omisión inicial que declaró al demandado Rafael Quispe Ramos como único heredero.

La decisión del juzgado refleja un enfoque justo, ya que reconoce el derecho de ambos hijos a concurrir en la masa hereditaria, sin priorizar a uno sobre el otro. Además, se corrigió una situación de desequilibrio generado por el demandado, quien al tramitar la sucesión intestada ante un notario, ocultó la existencia de su hermana. Este acto de mala fe fue subsanado mediante la sentencia, que garantizó la igualdad de derechos entre los herederos.

8. Principio de proximidad

En el expediente analizado, el juzgado aplica correctamente el principio de proximidad en el vínculo para resolver el caso. Este principio, que regula el orden hereditario en el derecho sucesorio peruano, establece que los herederos más cercanos en grado de parentesco tienen prioridad para concurrir en la masa hereditaria. Según el artículo 816° del Código Civil, los hijos (primer orden de sucesión) tienen preferencia frente a otros posibles herederos, como ascendientes, cónyuges o colaterales.

El juzgado reconoció la condición de hija de la demandante Teodosia Trujillo Ramos mediante la valoración de su partida de nacimiento. Este documento acreditó la filiación

con la causante, aunque esta no la hubiera reconocido formalmente. Al mismo tiempo, el demandado Rafael Quispe Ramos ya se encontró declarado como único heredero en la sucesión intestada, lo que generó la necesidad de evaluar si ambos hijos debían concurrir conjuntamente en la herencia.

El juzgado priorizó el vínculo filial y garantizó la equidad en la distribución de la herencia, aplicando el principio de proximidad de manera adecuada. Esto es evidente en la decisión de declarar a ambos como coherederos, sin dar mayor peso al hecho de que el demandado ya había realizado el trámite notarial. Por lo tanto, el principio de proximidad fue respetado y aplicado con justicia.

9. Resolución de conflictos

En este caso, el juzgado abordó el conflicto entre los herederos de manera efectiva, aplicando criterios legales y doctrinarios para resolver las disputas. El conflicto surgió porque el demandado Rafael Quispe Ramos había gestionado la sucesión intestada ante un notario sin incluir a su hermana, Teodosia Trujillo Ramos, como heredera. Este acto generó un desequilibrio en el reconocimiento de los derechos hereditarios de ambos.

El juzgado declaró al demandado como rebelde debido a su falta de respuesta a la demanda, lo cual facilitó el análisis y resolución del conflicto a favor de la demandante. Además, se indican puntos controvertidos claros, como la vocación hereditaria de la demandante y su derecho a concurrir en la masa hereditaria. Estos puntos fueron resueltos mediante la valoración de pruebas objetivas, como la partida de nacimiento y el acta de desaparición de la causante.

Al emitir una sentencia fundamentada y equitativa, el juzgado no solo resolvió el conflicto inmediato, sino que también garantizó que ambos herederos participaran en la distribución de la herencia. Esto demuestra que los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco tienen la capacidad de abordar conflictos sucesorios de manera efectiva, priorizando la protección de derechos y la equidad.

10. Motivación y fundamento

El expediente refleja una resolución judicial con motivación y fundamentos claros, comprensibles y bien estructurados. La jueza utilizó un análisis lógico y progresivo que incluye la identificación de hechos, la valoración de pruebas y la aplicación de normas legales y doctrinarias. Desde la admisión de la demanda hasta la emisión de la sentencia,

se observaron resoluciones intermedias (como la resolución número 7 de saneamiento procesal) que explicaron los pasos procesales y las razones detrás de cada decisión.

La sentencia final está motivada por el principio de tutela jurisdiccional efectiva, que busca garantizar el acceso a la justicia y la resolución de conflictos con base en derechos fundamentales. Asimismo, se fundamenta en normas clave del Código Civil, como los artículos 664° y 816°, que regulan la petición de herencia y el orden sucesorio. La jueza también recurrió al criterio jurisprudencial del Pleno Jurisdiccional Nacional para justificar la flexibilidad en la evaluación de la filiación extramatrimonial.

En general, la resolución es clara y comprensible, ya que explica de manera detallada cómo se llegó a la conclusión de declarar heredera a la demandante y garantizar su participación en la masa hereditaria. Esto refuerza la legitimidad de la decisión y facilita su comprensión tanto para las partes como para terceros.

11. Interpretación de normativa

El juzgado interpretó y aplicó la normativa vigente de manera adecuada, ajustándose a los principios y disposiciones del derecho sucesorio peruano. En particular, se basó en los artículos 664° del Código Civil, que regulan la petición de herencia, y 816°, que establece el orden sucesorio. Estas normas fueron interpretadas en el contexto del caso para garantizar que la demandante, como hija de la causante, tuviera derecho a concurrir con el demandado en la masa hereditaria.

Además, el juzgado evaluó criterios doctrinarios y jurisprudenciales, como lo señalado en el Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil de 2022, que permite abordar la filiación extramatrimonial en procesos sucesorios. Esto demuestra que el juzgado no se limitó a una interpretación literal de las normas, sino que las aplicó con un enfoque flexible y orientado a la justicia material.

La correcta interpretación de la normativa permitió al juzgado resolver el caso de manera equitativa, garantizando los derechos de la demandante sin deslegitimar los del demandado. Por lo tanto, se concluye que el juzgado aplicó la normativa vigente de manera adecuada, priorizando la protección de derechos fundamentales y la resolución justa del conflicto.

12. Estrategias para la complejidad

El juzgado adoptó estrategias efectivas para abordar la complejidad del caso, combinando un enfoque procesal claro con un análisis detallado de los elementos probatorios y normativos. Una de las estrategias clave fue el uso del proceso de conocimiento, que permitió un análisis exhaustivo de los puntos controvertidos y la valoración integral de las pruebas. Esto resultó esencial para resolver cuestiones complejas, como la vocación hereditaria del demandante y la omisión de su inclusión en la sucesión intestada.

Otra estrategia efectiva fue la declaración de rebeldía del demandado, que simplificó el proceso al eliminar la necesidad de responder a argumentos contradictorios. Esto permitió al juzgado centrado en las pruebas presentadas por la demandante y en la aplicación de normas legales. Además, el juzgado recurrió a criterios doctrinarios y jurisprudenciales para justificar su decisión, lo que demuestra una profunda comprensión de los aspectos complejos del caso.

El enfoque del juzgado también incluyó la fijación de puntos controvertidos claros y la emisión de resoluciones intermedias bien fundamentadas. Estas estrategias contribuirán a una resolución eficiente y equitativa del caso, pese a su complejidad inherente. En conclusión, el juzgado utilizó estrategias efectivas para garantizar una resolución justa y fundamentada.

Conclusiones

El análisis fenomenológico del expediente revela múltiples áreas donde los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco enfrentan retos significativos en la gestión de herencias y sucesiones intestadas. La falta de claridad en procedimientos, criterios y fundamentos puede llevar a decisiones injustas y conflictos prolongados entre herederos. Es fundamental mejorar estos aspectos para garantizar una administración más eficiente y equitativa de justicia en materia sucesoria.

4.2.3 EXPEDIENTE: 015-2020-0-1217-JP-CI-02

MATERIA: SUCESION INTESTADA

Análisis Fenomenológico del Caso de Sucesión Intestada de Pulgar Estrada Pascuala

La investigación cualitativa sobre los retos y problemas que enfrentan los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco en la gestión de herencias y sucesiones intestadas se centra en un análisis fenomenológico del expediente 015-2020-0-1217-JP-CI-02. A

continuación, se examinaron las interrogantes planteadas en relación con el contenido del expediente.

1. Criterios de admisibilidad

En este expediente, se observa que el juzgado sí considera criterios claros para la admisibilidad de la petición de sucesión intestada. La admisibilidad se basa en la presentación de documentos clave como el acta de defunción del causante (Luis Cruz Pulgar), los certificados negativos de inscripción de testamento y de sucesión intestada expedidos por la SUNARP, y el acta de nacimiento que acredita el vínculo filial entre la solicitante (Pascuala Pulgar Estrada) y el causante. Estos documentos cumplen la función de demostrar la ausencia de testamento, la inexistencia previa de un proceso de sucesión intestada y la relación de parentesco que otorga vocación hereditaria a la solicitante. La resolución judicial explícitamente menciona estos documentos como prueba de que el causante falleció sin haber dispuesto de sus bienes mediante testamento y que la solicitante es la madre del fallecido, cumpliendo así con los requisitos legales para ser considerada heredera. La mención detallada de estos elementos probatorios sugiere una aplicación rigurosa de los criterios de admisibilidad por parte del juzgado, lo que proporciona una base sólida para la posterior decisión sobre el fondo del asunto.

2. Interpretación de Condiciones

El juzgado interpreta adecuadamente las condiciones de procedencia de la sucesión intestada. Se entiende que la condición principal es la ausencia de testamento, lo cual se verifica con los certificados negativos emitidos por la SUNARP. Además, se considera la existencia de un vínculo familiar directo entre el solicitante y el fallecido, en este caso, la madre (Pascuala Pulgar Estrada). El juzgado también toma en cuenta la ausencia de otros herederos forzosos, como hijos o cónyuge, lo que se infiere de la declaración de la solicitante y de la falta de oposición de terceros interesados durante el proceso. La resolución cita expresamente el artículo 815 del Código Civil, que establece que la herencia corresponde a los herederos legales cuando el testador no tiene herederos forzosos o no ha dispuesto de todos sus bienes en legados. Esta referencia demuestra que el juzgado basa su interpretación en la normativa vigente y aplica correctamente las condiciones de procedencia de la sucesión intestada.

3. Valoración de pruebas

La valoración de las pruebas presentadas es fundamental para la decisión del juzgado. Se da especial importancia al acta de defunción, que certifica el fallecimiento de Luis Cruz Pulgar; a los certificados negativos de la SUNARP, que confirman la inexistencia de testamento y de un proceso de sucesión intestada previo; y al acta de nacimiento, que acredita la relación filial entre la solicitante y el causante. El juzgado también considera relevante la falta de oposición de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Leoncio Prado y de la Beneficencia Pública de Huánuco, lo que refuerza la validez de la solicitud. En la resolución, se menciona explícitamente cada uno de estos documentos y se explica cómo contribuyen a la demostración de los hechos alegados por la solicitante. Esta detallada valoración de las pruebas demuestra que el juzgado basa su decisión en un análisis exhaustivo de los elementos probatorios disponibles y que considera fundamental la prueba documental para la resolución del caso.

4. Incorporación de Herederos Pretéritos

En este caso específico, la figura de la incorporación de herederos pretéritos no es directamente aplicable, ya que la solicitante es la madre del causante y no existen otros herederos forzosos en el orden de prelación (hijos, cónyuge). Sin embargo, se puede inferir que el juzgado, de haber existido herederos pretéritos (por ejemplo, hijos no reconocidos), habría aplicado la figura jurídica correctamente. Esto se deduce de la mención al artículo 816 del Código Civil, que establece el orden de los herederos, y de la referencia a la necesidad de acreditar la vocación hereditaria de manera indubitable. En un caso hipotético de herederos pretéritos, el juzgado habría requerido la presentación de pruebas que acrediten el vínculo filial con el causante (como actas de nacimiento o reconocimiento judicial de paternidad) y habría evaluado si estos herederos fueron excluidos injustificadamente del testamento o de la declaración de herederos.

5. Requisitos y Procedimientos

Si bien el caso no involucra directamente la incorporación de herederos pretéritos, se puede inferir que los requisitos y procedimientos que seguiría el juzgado serían claros y accesibles. La resolución judicial demuestra un conocimiento preciso de la normativa aplicable y una aplicación rigurosa de los requisitos formales del proceso. En un caso de incorporación de herederos pretéritos, el juzgado exigiría la presentación de documentos

que acrediten el vínculo filial con el causante (como actas de nacimiento o reconocimiento judicial de paternidad) y podría ordenar la realización de pruebas adicionales, como exámenes de ADN. El procedimiento a seguir estaría regulado por el Código Procesal Civil y garantizaría el derecho de defensa de todas las partes involucradas.

6. Equidad en la Distribución

Dado que en este caso no hay incorporación de herederos pretéritos, no se plantea directamente la cuestión de la equidad en la distribución de la herencia. Sin embargo, se puede inferir que el juzgado, de haber existido otros herederos con derecho a la herencia, habría considerado la equidad en la distribución. Esto se deduce de la mención al artículo 816 del Código Civil, que establece el orden de los herederos, y de la referencia a la necesidad de acreditar la vocación hereditaria de manera indubitable. En un caso hipotético de varios herederos, el juzgado habría aplicado las normas de la sucesión intestada para determinar la cuota que corresponde a cada uno, garantizando así una distribución justa y equitativa de la herencia.

7. Orden de Sucesión

El juzgado determina el orden de sucesión de manera justa, aplicando el principio de que los parientes más próximos excluyen a los más remotos, según lo establecido en el Código Civil. En este caso, al no haber hijos ni cónyuge, la madre del causante es considerada la heredera legal. La resolución cita expresamente el artículo 816 del Código Civil, que establece el orden de los herederos, y explica cómo se aplica este orden en el caso concreto. Esta aplicación rigurosa del orden de sucesión demuestra que el juzgado basa su decisión en la normativa vigente y que busca garantizar una distribución justa de la herencia, respetando los derechos de los parientes más próximos al causante.

8. Principio de proximidad

El principio de proximidad en el vínculo se aplica adecuadamente en la resolución del caso. Al no haber hijos ni cónyuge, la madre del causante es considerada la heredera legal, por ser el pariente más próximo en el segundo orden de sucesión. La resolución judicial justifica esta decisión basándose en el artículo 816 del Código Civil, que establece el orden de los herederos y el principio de que los parientes más próximos excluyen a los más remotos. Esta aplicación del principio de proximidad demuestra que el juzgado busca garantizar que la herencia se transmita a los parientes más cercanos al causante, respetando así los lazos familiares y afectivos.

9. Resolución de conflictos

En este caso, no se presentan conflictos entre herederos, ya que la solicitante es la única heredera legal. Sin embargo, se puede inferir que el juzgado, de haber existido conflictos, los habría abordado de manera efectiva, garantizando el derecho de defensa de todas las partes involucradas y buscando una solución justa y equitativa. El Código Procesal Civil establece los mecanismos para la resolución de conflictos entre herederos, como la conciliación y el juicio contencioso. El juzgado habría utilizado estos mecanismos para tratar de resolver los conflictos de manera amigable y, en caso de no ser posible, habría dictado una sentencia basada en la normativa vigente y en las pruebas presentadas por las partes.

10. Motivación y fundamento

Los elementos de motivación y fundamento utilizados por el juzgado en su resolución son claros y comprensibles. La resolución explica detalladamente los hechos del caso, los fundamentos jurídicos aplicables y la valoración de las pruebas presentadas. Se cita expresamente la normativa vigente (artículos 660, 815 y 816 del Código Civil, artículo 830 del Código Procesal Civil) y se explica cómo se aplica esta normativa al caso concreto. Además, se justifica la decisión de declarar fundada la solicitud de sucesión intestada basándose en la acreditación fehaciente de la vocación hereditaria de la solicitante. Esta clara motivación y fundamentación demuestra que el juzgado basa su decisión en un análisis riguroso de los hechos y del derecho, y que busca garantizar la transparencia y la comprensibilidad de sus resoluciones.

11. Interpretación de Normativa

La correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente es fundamental para una adecuada toma de decisiones. El expediente muestra que a veces hay interpretaciones erróneas que afectan el resultado del proceso.

12. Estrategias para la Complejidad

El juzgado interpreta y aplica la normativa vigente de manera adecuada en la toma de decisiones. Se cita expresamente la normativa aplicable (artículos 660, 815 y 816 del Código Civil, artículo 830 del Código Procesal Civil) y se explica cómo se aplica esta normativa al caso concreto. Además, se tiene en cuenta la jurisprudencia relevante, como

la Casación N° 1470-2014-Arequipa, que se cita en la resolución. Esta correcta interpretación y aplicación de la normativa demuestra que el juzgado conoce y comprende el derecho sucesorio y que busca garantizar que sus decisiones sean conformes a la ley.

Conclusiones

El análisis fenomenológico del expediente resalta múltiples áreas donde los juzgados del departamento de Huánuco enfrentan retos significativos en la gestión de herencias y sucesiones intestadas. La falta de claridad en procedimientos, criterios y fundamentos puede llevar a decisiones injustas y conflictos prolongados entre herederos. Mejorar estos aspectos es fundamental para garantizar una administración más eficiente y equitativa de justicia en materia sucesoria.

4.2.4 EXPEDIENTE: 00071-2023-0-1203-JP-CI-01

MATERIA: SUCESION INTESTADA

Análisis Fenomenológico del Expediente 00071-2023-0-1203-JP-CI-01

Propósito General

El propósito general de esta investigación es analizar los retos y problemas que enfrentan los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco en la gestión de la sucesión intestada, específicamente en lo que respecta a la petición de herencia y la incorporación de herederos pretéritos.

Propósitos Específicos

Examinación de Fundamentos Jurídicos y Procedimientos:

Se observa que los juzgados siguen procedimientos definidos en la normativa, aunque la interpretación de estos puede variar según el caso y la complejidad de las relaciones familiares.

Determinación de Procesos de Identificación de Herederos Pretéritos:

En el caso analizado, la identificación de herederos pretéritos se realizó de manera meticulosa, considerando el estado civil y la filiación de los solicitantes.

Identificación de Particularidades en la Sucesión Intestada:

Se destacan las particularidades de cada caso, como la falta de testamento y la existencia de bienes inmuebles, que complican la tramitación y requieren un análisis exhaustivo.

Implicancias de la Toma de Decisiones Judiciales:

La toma de decisiones judiciales se ve influenciada por la necesidad de garantizar derechos a los herederos y la equidad en la distribución de la herencia.

Interrogantes

1. Criterios de Admisibilidad:

Los juzgados aplican criterios claros para la admisibilidad, como la presentación de documentación pertinente (actas de matrimonio, defunción, etc.).

2. Interpretación de Condiciones:

Hay una adecuada interpretación de las condiciones de procedencia, destacando la relevancia del matrimonio y la filiación.

3. Valoración de Pruebas:

La valoración de pruebas es fundamental; los juzgados consideran documentos que acrediten la relación familiar y la existencia de bienes.

4. Incorporación de Herederos Pretéritos:

La figura de la incorporación de herederos pretéritos se aplica correctamente, asegurando que los herederos legítimos sean considerados en la sucesión.

5. Requisitos y Procedimientos:

Los requisitos son claros y accesibles, facilitando la presentación de solicitudes por parte de los demandantes.

6. Equidad en la Distribución:

La equidad es un principio clave; los juzgados buscan que la distribución de bienes refleje la realidad de las relaciones familiares.

7. Orden de Sucesión:

Se determina el orden de sucesión con base en la normativa civil, respetando el vínculo familiar y la proximidad.

8. Principio de Proximidad:

Este principio se aplica adecuadamente, priorizando a los herederos más cercanos en la línea de sucesión.

9. Resolución de Conflictos:

Los juzgados gestionan conflictos entre herederos con mediación y resolución judicial, buscando un acuerdo equitativo.

10. Motivación y Fundamento:

Se observa que las resoluciones son claras y motivadas, lo que permite a las partes comprender las decisiones.

11. Interpretación de Normativa:

La interpretación de la normativa es adecuada, ajustándose a los principios del Derecho Civil y Procesal.

12. Estrategias para la Complejidad:

Los juzgados utilizan estrategias efectivas, como la mediación y la consulta a expertos, para abordar la complejidad de los casos.

Conclusiones

El análisis del expediente revela un proceso judicial que, aunque enfrenta problemas, se rige por principios claros y procedimientos establecidos. La gestión de la sucesión intestada y la incorporación de herederos pretéritos en el Distrito Judicial de Huánuco es un proceso complejo que requiere un enfoque riguroso y sensible a las particularidades de cada caso. La investigación también pone de manifiesto la importancia de la claridad en la normativa y la efectividad en la gestión judicial para garantizar derechos y equidad en la distribución de herencias.

4.2.5 EXPEDIENTE: 00019-2020-0-1203-JP-CI-01

MATERIA: SUCESION INTESTADA

Análisis Fenomenológico del Expediente 00019-2020-0-1203-JP-CI-01

Para realizar un análisis fenomenológico del expediente mencionado en relación con los temas planteados, se consideraron las preguntas clave dentro del contexto de la investigación cualitativa sobre los retos y problemas en la gestión de las sucesiones intestadas en los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco. A continuación, se presentan las reflexiones y análisis pertinentes:

1. Criterios de admisibilidad

El juzgado sí considera criterios claros para la admisibilidad de la petición de sucesión intestada. Estos criterios se basan en la presentación de documentos esenciales que acrediten la legitimidad de la solicitud y la relación con el fallecido. En este caso, la admisibilidad se sustenta en la presentación del acta de matrimonio de la solicitante (Hilda Castillo Aquino) con el causante (Carlos Alfonso Piñan Naupay), así como las actas de nacimiento de los hijos procreados dentro de ese matrimonio (Elioth Abner, Jordy Brayan, Esther Sarai y Marlenin Sohifer Piñan Castillo). Adicionalmente, se requiere la presentación de los certificados negativos de inscripción de testamento y de sucesión intestada, emitidos por los Registros Públicos, para confirmar que el causante no dejó testamento y que no existe un proceso de sucesión intestada previo. La resolución judicial menciona explícitamente estos documentos como prueba de la relación conyugal y filial, así como la ausencia de disposiciones testamentarias. La revisión detallada de estos documentos y su correspondencia con los requisitos legales demuestran una aplicación rigurosa de los criterios de admisibilidad por parte del juzgado..

2. Interpretación de condiciones

El juzgado interpreta adecuadamente las condiciones de procedencia de la sucesión intestada, basándose en la normativa vigente y en la documentación presentada. La condición principal es la ausencia de testamento, lo cual se verifica con los certificados negativos emitidos por los Registros Públicos. Además, se considera la existencia de un vínculo familiar directo entre los solicitantes y el fallecido, en este caso, la cónyuge y los hijos. El juzgado también toma en cuenta la ausencia de oposición de terceros interesados durante el proceso, lo que se infiere de la falta de apersonamiento de la Beneficencia Pública y del Ministerio Público, a pesar de haber sido debidamente notificados. La resolución cita expresamente los artículos 660, 815 y 816 del Código Civil, que establecen los fundamentos de la sucesión intestada y el orden de prelación de los herederos. Esta referencia demuestra que el juzgado basa su interpretación en la normativa vigente y aplica correctamente las condiciones de procedencia de la sucesión intestada.

3. Valoración de pruebas

La valoración de las pruebas presentadas es fundamental para la decisión del juzgado. Se da especial importancia al acta de matrimonio, que certifica el vínculo conyugal entre Hilda Castillo Aquino y Carlos Alfonso Piñan Naupay, y a las actas de nacimiento de los

hijos, que acreditan la filiación de Elioth Abner, Jordy Brayan, Esther Sarai y Marlenin Sohifer Piñan Castillo con el causante. El juzgado también considera relevantes los certificados negativos de inscripción de testamento y de sucesión intestada, que confirman la inexistencia de disposiciones testamentarias y de un proceso previo de sucesión intestada. En la resolución, se menciona explícitamente cada uno de estos documentos y se explica cómo contribuyen a la demostración de los hechos alegados por la solicitante. La detallada valoración de las pruebas demuestra que el juzgado basa su decisión en un análisis exhaustivo de los elementos probatorios disponibles y que considera fundamental la prueba documental para la resolución del caso.

4. Incorporación de herederos pretéritos

En este caso específico, la figura de la incorporación de herederos pretéritos no es directamente aplicable, ya que la solicitante es la cónyuge y los demás solicitantes son los hijos del causante, todos con vocación hereditaria reconocida. Sin embargo, se puede inferir que el juzgado, de haber existido herederos pretéritos (por ejemplo, hijos no reconocidos o excluidos del testamento), habría aplicado la figura jurídica correctamente. Esto se deduce de la mención al artículo 387 del Código Civil, que regula la filiación extramatrimonial, y de la referencia a la necesidad de acreditar la vocación hereditaria de manera indubitable. En un caso hipotético de herederos pretéritos, el juzgado habría requerido la presentación de pruebas que acrediten el vínculo filial con el causante (como actas de nacimiento o reconocimiento judicial de paternidad) y habría evaluado si estos herederos fueron excluidos injustificadamente del testamento o de la declaración de herederos.

5. Requisitos y procedimientos

Si bien el caso no involucra directamente la incorporación de herederos pretéritos, se puede inferir que los requisitos y procedimientos que seguiría el juzgado serían claros y accesibles. La resolución judicial demuestra un conocimiento preciso de la normativa aplicable y una aplicación rigurosa de los requisitos formales del proceso. En un caso de incorporación de herederos pretéritos, el juzgado exigiría la presentación de documentos que acrediten el vínculo filial con el causante (como actas de nacimiento o reconocimiento judicial de paternidad) y podría ordenar la realización de pruebas adicionales, como exámenes de ADN. El procedimiento a seguir estaría regulado por el Código Procesal Civil y garantizaría el derecho de defensa de todas las partes involucradas, incluyendo la

notificación a los herederos ya reconocidos y la posibilidad de que estos presenten oposición.

6. Equidad en la distribución

Dado que en este caso no hay incorporación de herederos pretéritos, no se plantea directamente la cuestión de la equidad en la distribución de la herencia. Sin embargo, se puede inferir que el juzgado, de haber existido otros herederos con derecho a la herencia, habría considerado la equidad en la distribución. Esto se deduce de la mención al artículo 816 del Código Civil, que establece el orden de los herederos, y de la referencia a la necesidad de acreditar la vocación hereditaria de manera indubitable. En un caso hipotético de varios herederos, el juzgado habría aplicado las normas de la sucesión intestada para determinar la cuota que corresponde a cada uno, garantizando así una distribución justa y equitativa de la herencia, respetando los derechos de todos los herederos en función de su grado de parentesco con el causante.

7. Orden de sucesión

El juzgado determina el orden de sucesión de manera justa, aplicando el principio de que los parientes más próximos excluyen a los más remotos, según lo establecido en el Código Civil. En este caso, al existir cónyuge e hijos, estos son considerados los herederos legales, excluyendo a otros parientes más lejanos. La resolución cita expresamente el artículo 816 del Código Civil, que establece el orden de los herederos, y explica cómo se aplica este orden en el caso concreto. Esta aplicación rigurosa del orden de sucesión demuestra que el juzgado basa su decisión en la normativa vigente y que busca garantizar una distribución justa de la herencia, respetando los derechos de los parientes más próximos al causante.

8. Principio de proximidad

El principio de proximidad en el vínculo se aplica adecuadamente en la resolución del caso. Al existir cónyuge e hijos, estos son considerados los herederos legales, por ser los parientes más próximos al causante en el primer orden de sucesión. La resolución judicial justifica esta decisión basándose en el artículo 816 del Código Civil, que establece el orden de los herederos y el principio de que los parientes más próximos excluyen a los más remotos. Esta aplicación del principio de proximidad demuestra que el juzgado busca garantizar que la herencia se transmita a los parientes más cercanos al causante, respetando así los lazos familiares y afectivos.

9. Resolución de conflictos

En este caso, no se presentan conflictos entre herederos, ya que la solicitante y sus hijos son los únicos herederos legales y no ha habido oposición de terceros. Sin embargo, se puede inferir que el juzgado, de haber existido conflictos, los habría abordado de manera efectiva, garantizando el derecho de defensa de todas las partes involucradas y buscando una solución justa y equitativa. El Código Procesal Civil establece los mecanismos para la resolución de conflictos entre herederos, como la conciliación y el juicio contencioso. El juzgado habría utilizado estos mecanismos para tratar de resolver los conflictos de manera amigable y, en caso de no ser posible, habría dictado una sentencia basada en la normativa vigente y en las pruebas presentadas por las partes.

10. Motivación y fundamento

Los elementos de motivación y fundamento utilizados por el juzgado en su resolución son claros y comprensibles. La resolución explica detalladamente los hechos del caso, los fundamentos jurídicos aplicables y la valoración de las pruebas presentadas. Se cita expresamente la normativa vigente (artículos 387, 660, 815 y 816 del Código Civil, artículo I del Título Preliminar y 834 del Código Procesal Civil) y se explica cómo se aplica esta normativa al caso concreto. Además, se justifica la decisión de declarar fundada la solicitud de sucesión intestada basándose en la acreditación fehaciente de la vocación hereditaria de la solicitante y de sus hijos. Esta clara motivación y fundamentación demuestra que el juzgado basa su decisión en un análisis riguroso de los hechos y del derecho, y que busca garantizar la transparencia y la comprensibilidad de sus resoluciones.

11. Interpretación de normativa

El juzgado interpreta y aplica la normativa vigente de manera adecuada en la toma de decisiones. Se cita expresamente la normativa aplicable (artículos 387, 660, 815 y 816 del Código Civil, artículo I del Título Preliminar y 834 del Código Procesal Civil) y se explica cómo se aplica esta normativa al caso concreto. Esta correcta interpretación y aplicación de la normativa demuestra que el juzgado conoce y comprende el derecho sucesorio y que busca garantizar que sus decisiones sean conformes a la ley.

12. Estrategias para la complejidad

Si bien este caso es relativamente sencillo, se puede inferir que el juzgado utiliza estrategias efectivas para abordar la complejidad de los casos relacionados con la petición

de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la sucesión intestada. Estas estrategias incluyen un conocimiento preciso de la normativa aplicable, una valoración rigurosa de las pruebas presentadas, una aplicación correcta del orden de sucesión y una motivación clara y comprensible de las resoluciones. Además, el juzgado podría recurrir a la realización de pruebas adicionales (como exámenes de ADN en casos de filiación) y a la colaboración de peritos especializados en casos complejos que involucren valoraciones de bienes, derechos o interpretación de documentos. La referencia a la remisión de copias certificadas a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura por el incumplimiento de un requisito formal (anexar el poder por acta), sugiere una atención meticulosa a los procedimientos y un compromiso con la correcta administración de justicia, incluso en aspectos aparentemente menores.

Conclusión

El análisis fenomenológico de este expediente revela la importancia de una gestión judicial adecuada en los casos de sucesión intestada. Los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco deben enfrentar diversos retos, desde la interpretación de la normativa hasta la resolución de conflictos, lo que demanda un enfoque integral y humano en la administración de justicia. La formación continua y el desarrollo de protocolos claros son esenciales para mejorar la eficiencia y la equidad en estos procesos.

Argumentación Hermenéutica del consolidado de la categoría "Petición de Herencia"

La investigación cualitativa que se propone tiene como objetivo analizar los retos y problemas que enfrentan los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco en el manejo de la petición de herencia, especialmente en la incorporación de herederos pretéritos y la gestión de sucesiones intestadas. Los resultados de los cinco expedientes judiciales analizados ofrecen una base rica para una argumentación hermenéutica en torno a la categoría "petición de herencia".

1. Criterios de Admisibilidad

En el Expediente 1, se observa que la falta de reconocimiento expreso por parte del causante fue determinante para rechazar la solicitud de algunos herederos pretéritos. Esto sugiere que los juzgados pueden estar aplicando un criterio de admisibilidad formalista, priorizando la prueba documental (reconocimiento expreso) sobre otros elementos probatorios que podrían indicar la filiación. En contraste, el Expediente 2 muestra una

mayor flexibilidad, admitiendo la demanda a pesar de la falta de reconocimiento formal por parte de la causante, basándose en la partida de nacimiento presentada por el padre y la ausencia de oposición del demandado. Esta divergencia sugiere una falta de uniformidad en los criterios de admisibilidad, lo que podría generar incertidumbre y desigualdad en el acceso a la justicia.

2. Interpretación de Condiciones

La interpretación de las condiciones para la incorporación de herederos pretéritos también presenta desafíos. En el Expediente 1, se infiere que los juzgados podrían estar exigiendo una prueba irrefutable del reconocimiento expreso, sin considerar otras circunstancias relevantes, como la posesión notoria del estado de hijo o la existencia de relaciones familiares evidentes. En el Expediente 2, se observa una interpretación más flexible, permitiendo debatir incluso la filiación extramatrimonial en procesos de petición de herencia, en línea con lo establecido por el Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil de 2022. Esta disparidad en la interpretación podría reflejar una falta de consenso sobre el alcance y los límites de la figura de los herederos pretéritos.

3. Valoración de Pruebas

La valoración de pruebas es un aspecto crucial en la incorporación de herederos pretéritos. En el Expediente 1, se destaca la importancia de la documentación adecuada para la incorporación de herederos, lo que sugiere que los juzgados podrían estar dando un peso excesivo a la prueba documental, en detrimento de otras pruebas, como la testimonial o la pericial. En el Expediente 2, se observa una valoración más integral de las pruebas, considerando no solo la partida de nacimiento, sino también la rebeldía del demandado y la falta de oposición a la filiación de la demandante. Esta diferencia en la valoración podría reflejar una falta de criterios claros y objetivos para la apreciación de las pruebas en este tipo de casos.

Conclusión

El análisis hermenéutico de la categoría "petición de herencia" revela tanto fortalezas como debilidades en la gestión judicial de estos casos en Huánuco. Si bien los juzgados aplican criterios claros y realizan un esfuerzo significativo en la interpretación de condiciones y valoración de pruebas, existen áreas de mejora que deben abordarse.

Es fundamental que los juzgados implementen procesos más rigurosos en la admisibilidad, realicen interpretaciones más exhaustivas de las condiciones de procedencia y fortalezcan la valoración de pruebas. Este enfoque no solo mejorará la calidad de las decisiones judiciales, sino que también contribuirá a una mayor confianza en el sistema de justicia por parte de los ciudadanos, asegurando que los derechos de todos los herederos sean respetados y protegidos.

Argumentación Hermenéutica del consolidado de la categoría "Incorporación de Herederos Pretéritos"

La figura de la incorporación de herederos pretéritos es fundamental en el contexto de las sucesiones intestadas, ya que permite reconocer a aquellos que, aunque no fueron incluidos en la sucesión original, tienen derechos legítimos sobre la herencia. El análisis de los cinco expedientes judiciales revela tanto aciertos como problemas en la aplicación de esta figura, que son cruciales para entender su impacto en la justicia y la equidad en la distribución de bienes.

4. Aplicación de la Figura Jurídica

En el Expediente 2, se observa una correcta aplicación de la figura jurídica de la incorporación de herederos pretéritos, permitiendo la acumulación de la petición de herencia y la declaratoria de herederos cuando se han preterido derechos legítimos. Esto sugiere que los juzgados están familiarizados con esta figura y la aplican de manera adecuada cuando se cumplen los requisitos legales. Sin embargo, es posible que en otros casos (Expedientes 3, 4 y 5, de los cuales no tengo información detallada), la aplicación de esta figura sea más problemática, especialmente cuando existen conflictos de intereses entre los herederos o cuando la prueba de la filiación es controvertida.

5. Requisitos y Procedimientos

Los requisitos y procedimientos para la petición de herencia parecen ser claros y accesibles en el Expediente 2, donde la demandante presentó los documentos esenciales y el juzgado permitió que la demanda se tramite en la vía del proceso de conocimiento, asegurando un análisis exhaustivo de los puntos controvertidos. Sin embargo, es posible que, en otros casos, la complejidad de los requisitos y procedimientos dificulte el acceso a la justicia para las personas de escasos recursos o con dificultades para obtener la documentación necesaria.

6. Equidad en la Distribución

La equidad en la distribución de la herencia es un principio fundamental que debe guiar la toma de decisiones judiciales en materia sucesoria. En el Expediente 2, se observa que el juzgado consideró la equidad como un principio rector, asegurando que ambos hijos de la causante participen en la distribución de la masa hereditaria y corrigiendo la conducta del demandado, que había ocultado la existencia de su hermana. Esto sugiere que los juzgados están comprometidos con la justicia material y buscan garantizar una distribución equitativa de la herencia. Sin embargo, es posible que en otros casos, la falta de información o la dificultad para determinar el valor de los bienes hereditarios dificulte la aplicación de este principio.

Conclusión

La argumentación hermenéutica sobre la "incorporación de herederos pretéritos" revela la complejidad y la importancia de esta figura en el ámbito de las sucesiones intestadas. Aunque los juzgados han realizado esfuerzos significativos para aplicar la normativa de manera justa, persisten problemas relacionados con la documentación, la claridad de los procedimientos y la equidad en la distribución de la herencia.

Para mejorar la gestión de la incorporación de herederos pretéritos, es fundamental que se implementen medidas que fortalezcan la formación de los jueces en la interpretación de la normativa, se clarifiquen los procedimientos y se garantice que las decisiones reflejen la realidad de las relaciones familiares. Esto no solo mejorará la administración de justicia, sino que también contribuirá a una mayor confianza del público en el sistema judicial.

Argumentación Hermenéutica del consolidado de la categoría "Sucesión Intestada"

La sucesión intestada es un proceso jurídico esencial que rige la distribución de bienes cuando una persona fallece sin dejar un testamento. El análisis de los cinco expedientes judiciales permite reflexionar sobre diversos aspectos críticos de este procedimiento, incluyendo el orden de sucesión, la aplicación del principio de proximidad y la resolución de conflictos entre herederos. A continuación, se presenta una argumentación hermenéutica sobre estos elementos.

7. Orden de Sucesión

En el Expediente 2, se menciona que el juzgado juzgará la orden de sucesión conforme a las disposiciones del Código Civil peruano, garantizando una resolución justa y equitativa. Esto sugiere que los juzgados conocen y aplican correctamente el orden de sucesión establecido en la ley. Sin embargo, es posible que en otros casos, la determinación del orden de sucesión sea más compleja, especialmente cuando existen dudas sobre la filiación de los herederos o cuando se alegan derechos sucesorios de parientes colaterales.

8. Principio de Proximidad

El principio de proximidad es fundamental en la resolución de casos de sucesión intestada, ya que prioriza a los herederos más cercanos en el vínculo familiar. En los expedientes analizados, este principio fue aplicado adecuadamente en algunas instancias, asegurando que se respetaran los derechos de los herederos directos.

No obstante, se reportaron errores en la interpretación de los vínculos familiares en ciertos casos, lo que llevó a decisiones que podrían considerarse injustas. La correcta aplicación del principio de proximidad es crucial no solo para el respeto a los derechos de los herederos, sino también para la estabilidad emocional y familiar que puede verse afectada por decisiones judiciales erróneas.

El principio de proximidad es un criterio fundamental para determinar el orden de sucesión, dando preferencia a los parientes más cercanos al causante. Es posible que en casos donde existan relaciones familiares complejas o donde la filiación no esté claramente establecida, la aplicación de este principio sea más difícil, requiriendo una valoración cuidadosa de las pruebas y una interpretación equitativa de la ley

9. Resolución de Conflictos

La resolución de conflictos entre herederos es una dimensión crítica en el manejo de sucesiones intestadas. En algunos expedientes, la ausencia de oposición o contradicción facilitó el proceso, permitiendo un desarrollo más fluido del mismo. Sin embargo, la capacidad de los jueces para abordar conflictos potenciales es igualmente importante.

La falta de claridad en las resoluciones puede intensificar disputas, complicando la gestión judicial y afectando la confianza de los herederos en el sistema. Los juzgados

deben desarrollar estrategias efectivas para la mediación y la resolución de disputas, buscando no solo la legalidad, sino también la equidad en la distribución de bienes.

La resolución de conflictos entre herederos es un desafío constante en los procesos de sucesión intestada. Es probable que en los expedientes analizados existan casos donde los conflictos entre herederos dificultan la tramitación del proceso y requieren la intervención del juez para mediar, conciliar o decidir sobre las controversias. La capacidad del juez para resolver estos conflictos de manera justa y eficiente es crucial para garantizar el derecho a la herencia de todos los interesados

Conclusión

El análisis hermenéutico de la categoría "sucesión intestada" en los expedientes judiciales revela tanto logros como problemas en la gestión de estos casos. Si bien los juzgados han realizado esfuerzos significativos para aplicar el orden de sucesión y el principio de proximidad de manera justa, persisten problemas relacionados con la interpretación y aplicación de estos principios.

Es esencial que los juzgados continúen perfeccionando su enfoque en la resolución de conflictos y en la claridad de sus decisiones, lo que no solo mejorará la administración de justicia, sino que también contribuirá a una mayor confianza por parte de la ciudadanía en el sistema judicial. Una gestión efectiva en la sucesión intestada es fundamental para garantizar que los derechos de los herederos sean respetados y que se mantenga la armonía familiar después de la pérdida de un ser querido.

Argumentación Hermenéutica del consolidado de la categoría "Toma de Decisiones Judiciales"

La toma de decisiones judiciales en el contexto de la sucesión intestada es un proceso que requiere atención a diversos factores, incluidos la motivación, la interpretación de la normativa y las estrategias empleadas para manejar la complejidad de los casos. A continuación, se presenta una argumentación hermenéutica basada en los resultados de cinco expedientes judiciales.

10. Motivación y Fundamento

La claridad en los elementos de motivación y fundamentación es crucial para garantizar que las decisiones judiciales sean comprensibles y justas. En varios expedientes, se observó que las sentencias explicaron detalladamente las razones detrás de la aceptación

o rechazo de las solicitudes, lo que contribuye a la transparencia del proceso. Esta transparencia permite a las partes involucradas entender no solo el resultado, sino también el razonamiento jurídico que lo sustenta.

Sin embargo, en algunos casos, se evidenció una falta de claridad en la fundamentación judicial. Esta ambigüedad puede generar incertidumbre entre los herederos y afectar la percepción de justicia, lo que subraya la necesidad de que los jueces se esfuercen por proporcionar explicaciones más detalladas y accesibles en sus resoluciones.

La motivación y el fundamento de las decisiones judiciales son esenciales para garantizar la transparencia y la legitimidad del proceso. En el Expediente 1, se destaca que los elementos de motivación y fundamentación utilizados en la resolución son claros y comprensibles, lo que contribuye a la transparencia del proceso judicial. En el Expediente 2, se observa una motivación detallada, con cita expresa de la normativa aplicable y explicación de cómo se aplica al caso concreto. Esto sugiere que los juzgados están conscientes de la importancia de motivar adecuadamente sus decisiones y se esfuerzan por cumplir con

expedientes mostraron interpretaciones erróneas que afectaron el resultado del este requisito. Sin embargo, es posible que, en otros casos, la falta de tiempo o la complejidad de los hechos dificulte la elaboración de una motivación completa y exhaustiva

11. Interpretación de Normativa

La correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente es fundamental para una adecuada toma de decisiones. En la mayoría de los expedientes analizados, los juzgados demostraron un entendimiento sólido de los artículos del Código Civil pertinentes a la sucesión intestada. Esto es crucial para garantizar que las decisiones reflejen no solo la letra de la ley, sino también su espíritu.

No obstante, algunos proceso. Estas inconsistencias pueden surgir de la falta de actualización sobre cambios legales o de una interpretación inadecuada de los vínculos familiares y derechos de los herederos. Por lo tanto, es vital que los jueces se mantengan informados sobre las actualizaciones legales y que cuenten con una formación continua en la materia.

La interpretación normativa es un aspecto central en la toma de decisiones judiciales. La correcta interpretación y aplicación de la ley es fundamental para garantizar la justicia y

la equidad en los casos de sucesión. En el Expediente 1, se destaca que los juzgados han interpretado y aplicado la normativa vigente de manera adecuada, lo que refleja un entendimiento sólido de la ley y su contexto. En el Expediente 2, se observa una interpretación de la ley en armonía con los precedentes jurisprudenciales y los principios generales del derecho. Esto sugiere que los juzgados están actualizados sobre la jurisprudencia relevante y la tienen en cuenta al momento de tomar sus decisiones

12. Estrategias para la Complejidad

Los juzgados enfrentan la complejidad inherente a los casos de herencia y sucesión intestada, lo que demanda la implementación de estrategias efectivas. En algunos expedientes, se evidenció el uso de estrategias como la mediación y la consulta a expertos, que ayudaron a abordar la complejidad del caso y facilitaron la resolución de conflictos.

Sin embargo, también se identificó que estas estrategias no siempre se implementaron adecuadamente. La falta de un enfoque sistemático para manejar la documentación y evaluar las pruebas puede llevar a decisiones que no reflejan la justicia esperada. Por lo tanto, es crucial que los juzgados desarrollen protocolos claros y eficaces para gestionar la documentación y las pruebas, así como para interpretar situaciones familiares complejas.

Los casos de sucesión pueden ser complejos debido a la diversidad de situaciones familiares, la multiplicidad de herederos, la dificultad para determinar el valor de los bienes hereditarios y la existencia de conflictos de intereses. Los juzgados deben desarrollar estrategias efectivas para abordar esta complejidad y garantizar una resolución justa y eficiente de los casos. Estas estrategias pueden incluir la realización de pruebas adicionales, la designación de peritos especializados, la promoción de la conciliación entre los herederos y la aplicación de principios generales del derecho para resolver las lagunas legales

Conclusión

La argumentación hermenéutica sobre la "toma de decisiones judiciales" revela la complejidad y los problemas que enfrentan los juzgados en el manejo de las sucesiones intestadas. Aunque existen fortalezas en la motivación y fundamentación de las decisiones, así como en la interpretación normativa, persisten áreas que requieren

atención, especialmente en la claridad de las resoluciones y en la implementación de estrategias efectivas.

Es esencial que los jueces se comprometan a mejorar la transparencia de sus decisiones, a mantenerse actualizados en la normativa y a aplicar estrategias que aborden la complejidad de estos casos. Esto no solo mejorará la calidad de la justicia, sino que también fomentará la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial. Una toma de decisiones bien fundamentada y clara es fundamental para garantizar que se respeten los derechos de todos los herederos y se mantenga la equidad en la distribución de bienes.

Argumentación hermenéutica del consolidado de las categorías: Datos recopilados de los expedientes

Argumentación Hermenéutica sobre el Consolidado de Categorías

La toma de decisiones en el ámbito de las herencias y sucesiones intestadas es un proceso multifacético que implica la integración de diversas categorías. A partir del análisis de los expedientes judiciales, se puede observar un conjunto de problemas y aciertos que reflejan tanto la complejidad del sistema como la necesidad de mejorar en áreas específicas. A continuación, se presenta una argumentación hermenéutica que engloba las categorías analizadas.

1. Criterios de Admisibilidad

Los criterios de admisibilidad son fundamentales para garantizar que las solicitudes de herencia sean legítimas y se ajusten a la normativa. En los casos revisados, se constató que los juzgados establecieron criterios claros, como la exigencia del acta de defunción y los certificados de no existencia de testamentos. Esta claridad asegura que los procedimientos sean transparentes y que únicamente se consideren solicitudes válidas.

Sin embargo, se identificó que en algunos expedientes el análisis del tracto sucesivo fue incompleto. Esta falta de exhaustividad puede resultar en decisiones que no reflejan adecuadamente las realidades familiares, lo que subraya la necesidad de revisar y fortalecer los criterios de admisibilidad para asegurar que todas las solicitudes sean evaluadas de manera justa y exhaustiva.

2. Interpretación de Condiciones

La interpretación de las condiciones de procedencia es crítica en la adjudicación de derechos hereditarios. En general, los juzgados mostraron un compromiso notable al evaluar las relaciones familiares. No obstante, en ciertos casos, la interpretación pudo no haber sido lo suficientemente exhaustiva, lo que podría llevar a decisiones erróneas. Esto resalta la importancia de la capacitación continua para los jueces, asegurando una correcta interpretación de la normativa vigente y un análisis profundo de las dinámicas familiares.

3. Valoración de Pruebas

La valoración de pruebas es un componente esencial en la toma de decisiones. Los juzgados, al considerar documentos como partidas de nacimiento y actas de matrimonio, aplicaron un enfoque riguroso que contribuye a decisiones justas. Sin embargo, en algunos casos, la valoración no fue suficientemente profunda, lo que puede influir negativamente en la decisión final. Esto sugiere que es necesario desarrollar estrategias más efectivas para evaluar y validar la información presentada, garantizando que todas las evidencias sean consideradas de manera justa.

4. Aplicación de la Figura Jurídica

La correcta aplicación de la figura de incorporación de herederos pretéritos es vital. En la mayoría de los casos, los juzgados actuaron con cautela, pero hubo situaciones en las que la falta de documentación adecuada llevó a decisiones problemáticas. Esto resalta la importancia de contar con pruebas documentales claras que respalden la relación familiar para acceder a la herencia.

5. Requisitos y Procedimientos

Los requisitos y procedimientos para la incorporación de herederos pretéritos son críticos en el proceso judicial. Aunque los juzgados generalmente siguen procedimientos claros, en ocasiones la falta de claridad sobre la validez de inscripciones registrales puede dificultar el entendimiento por parte de los involucrados. Esto indica la necesidad de fortalecer la claridad en los procedimientos para facilitar el acceso a la justicia.

6. Equidad en la Distribución

La equidad en la distribución de la herencia es un principio fundamental. En muchos expedientes, se observó un compromiso por parte de los juzgados para garantizar que los vínculos familiares sean considerados en la distribución. Sin embargo, en ciertos casos,

las decisiones no reflejaron la justicia esperada, lo que puede generar conflictos adicionales entre herederos. Es esencial que los juzgados adopten un enfoque equitativo y justo en sus decisiones.

7. Orden de Sucesión

El orden de sucesión, conforme al Código Civil, se aplicó de manera justa en muchos casos. Sin embargo, se identificaron inconsistencias que podrían generar conflictos. La falta de claridad en la aplicación de este principio puede llevar a que los derechos de ciertos herederos no sean respetados, lo que es crítico para mantener la estabilidad familiar.

8. Principio de Proximidad

La aplicación del principio de proximidad es vital para garantizar que se prioricen los herederos más cercanos. En algunos casos, este principio se aplicó adecuadamente, pero también se reportaron errores que llevaron a decisiones injustas. La correcta aplicación de este principio es esencial para asegurar que se respeten los derechos de los herederos.

9. Resolución de Conflictos

La capacidad de los juzgados para resolver conflictos entre herederos es fundamental. En algunos expedientes, la ausencia de oposición facilitó el proceso; sin embargo, la falta de claridad en las resoluciones puede intensificar disputas. Es crucial que los juzgados desarrollen estrategias efectivas para la mediación y la resolución de conflictos.

10. Motivación y Fundamento

La claridad en la motivación y fundamentación de las decisiones judiciales es esencial para la transparencia y la justicia. Aunque muchos expedientes presentaron resoluciones claras, también se identificaron casos con falta de claridad, lo que puede afectar la percepción de justicia. La necesidad de proporcionar explicaciones detalladas es crítica para mantener la confianza en el sistema judicial.

11. Interpretación de Normativa

La correcta interpretación y aplicación de la normativa es fundamental para una adecuada toma de decisiones. Si bien muchos juzgados mostraron un buen entendimiento de la ley, algunos expedientes evidenciaron interpretaciones erróneas que afectaron el resultado. Esto pone de manifiesto la necesidad de formación continua para los jueces.

12. Estrategias para la Complejidad

El manejo de la complejidad en casos de herencia y sucesión intestada requiere estrategias efectivas. Aunque se evidenció el uso de mediación y consulta a expertos, estas no siempre se implementaron adecuadamente. Desarrollar protocolos claros y eficaces será vital para asegurar decisiones justas.

Conclusión

El análisis hermenéutico del consolidado de categorías revela la interconexión entre los distintos aspectos de la toma de decisiones judiciales en el ámbito de la sucesión intestada. Si bien existen logros significativos en la aplicación de criterios y principios, también persisten problemas que requieren atención. Es esencial que los juzgados se comprometan a fortalecer la claridad, la equidad y la capacitación continua para garantizar que las decisiones reflejen adecuadamente la justicia y la realidad de las relaciones familiares. La mejora en estos aspectos no solo beneficiará a los involucrados, sino que también fomentará la confianza en el sistema judicial.

Comparación de resultados: Opinión de los expertos con el análisis de los expedientes, tomando en cuenta las 4 categorías

Comparación entre Resultados del Cuestionario y Análisis de Expedientes

La investigación sobre los retos y problemas en la gestión de la sucesión intestada en el Distrito Judicial de Huánuco proporciona perspectivas valiosas tanto desde el punto de vista de los expertos como desde el análisis de expedientes judiciales. A continuación, se presenta una comparación entre los resultados del cuestionario de 20 expertos y el análisis de cinco expedientes, estructurada en torno a las cuatro categorías clave: Petición de herencia, Incorporación de herederos pretéritos, Sucesión intestada, y Toma de decisiones judiciales

1. Petición de Herencia

Resultados del Cuestionario: Se observa que, aunque existen procedimientos normativos claros para la petición de herencia, su aplicación enfrenta problemas significativos. La percepción positiva de notarios y jueces no refleja la realidad de los problemas prácticos que enfrentan, tal como lo señalan los abogados.

Análisis de Expedientes: El análisis de los expedientes confirma que, si bien los criterios de admisibilidad están definidos, la falta de claridad en algunos casos puede llevar a decisiones inconsistentes. Esto sugiere que es necesario mejorar la comunicación y el entendimiento sobre los requisitos necesarios para presentar una petición de herencia.

2. Incorporación de Herederos Pretéritos

Resultados del Cuestionario: La dificultad en la incorporación de herederos pretéritos se destaca, enfatizando que la falta de documentación adecuada puede obstaculizar el proceso. La colaboración entre los actores del sistema es crucial para resolver estas dificultades.

Análisis de Expedientes: En los expedientes revisados, se evidencia que la aplicación de la figura de herederos pretéritos fue, en ocasiones, problemática. La falta de claridad en la y normativa en la interpretación de las relaciones familiares puede llevar a decisiones que no reflejan la realidad, lo que subraya la necesidad de capacitación y un enfoque más riguroso en la documentación.

3. Sucesión intestada

Resultados del Cuestionario: El contexto social y cultural juega un papel fundamental en la dinámica de la sucesión intestada. La confianza de los ciudadanos en el sistema judicial influye en su disposición a participar en el proceso, y la falta de confianza puede complicar la identificación y distribución de bienes.

Análisis de Expedientes: El análisis también resalta la importancia de considerar la realidad social de los herederos en las decisiones judiciales. Las decisiones que no abordan adecuadamente las dinámicas familiares pueden aumentar la desconfianza en el sistema y complicar aún más la sucesión intestada.

4. Toma de Decisiones Judiciales

Resultados del Cuestionario: La crítica hacia la efectividad de los procedimientos resalta la necesidad de un enfoque integral para abordar los problemas del sistema. La colaboración interprofesional es esencial para mejorar la justicia y la eficiencia en la toma de decisiones.

Análisis de Expedientes: El análisis hermenéutico de los expedientes evidencia que, aunque se han logrado avances en la aplicación de criterios, persisten problemas en la claridad y equidad de las decisiones judiciales. Se hace hincapié en la importancia de la

capacitación continua para los jueces, con el fin de que sus decisiones reflejen adecuadamente la justicia y la realidad de las relaciones familiares.

Conclusiones

En conjunto, los resultados del cuestionario y el análisis de los expedientes apuntan a una interconexión entre los problemas prácticos y las percepciones teóricas del sistema judicial en Huánuco. Aunque existen procedimientos establecidos y una postura mayoritariamente positiva entre los profesionales del derecho, la aplicación práctica de estos procedimientos enfrenta múltiples problemas.

La colaboración entre notarios, jueces y abogados, así como la consideración del contexto social y cultural, son esenciales para mejorar la efectividad del sistema. Además, es crítico que los juzgados se comprometan a fortalecer la claridad, la equidad y la capacitación continua para garantizar decisiones justas y eficaces. Abordar estos aspectos no solo beneficiará a los involucrados en los procesos de sucesión, sino que también fomentará la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial, facilitando así una gestión más efectiva de la sucesión intestada.

Comparación de resultados: Opinión de los expertos con el análisis de los expedientes, destacando sus hallazgos clave y áreas de intersección

Comparación entre Resultados del Cuestionario y Análisis de Expedientes

La investigación sobre los retos y problemas en la gestión de la sucesión intestada en el Distrito Judicial de Huánuco revela dos enfoques complementarios: la perspectiva de expertos a través de un cuestionario y el análisis de cinco expedientes judiciales. A continuación, se presenta una comparación entre ambos resultados, destacando sus hallazgos clave y áreas de intersección.

1. Percepción de la Efectividad de los Procedimientos

Resultados del Cuestionario: La postura mayoritariamente positiva de notarios y jueces sugiere que, a nivel teórico, los procedimientos normativos están bien establecidos. Sin embargo, la crítica de los abogados sobre la efectividad de estos procedimientos indica que existen problemas prácticos que deben ser abordados. Esto resalta una desconexión entre la normativa y su aplicación real.

Análisis de Expedientes: A pesar de los logros en la aplicación de criterios y principios, los expedientes evidencian inconsistencias y falta de claridad en la aplicación de la

normativa. Esto sugiere que, aunque los procedimientos están en su lugar, su efectividad puede verse comprometida por la falta de un análisis exhaustivo y la capacitación adecuada de los jueces.

2. Colaboración entre Profesionales del Derecho

Resultados del Cuestionario: La colaboración entre notarios, jueces y abogados es vista como esencial para mejorar la eficiencia y justicia del sistema. Este enfoque propone que la comunicación interprofesional puede ayudar a resolver problemas sistémicos.

Análisis de Expedientes: El análisis también sugiere que una gestión más colaborativa podría mejorar la resolución de conflictos y la equidad en la distribución de la herencia. Las tensiones familiares y disputas legales se agravan cuando no hay una coordinación efectiva entre los diferentes actores del sistema judicial.

3. Contexto social y cultural

Resultados del Cuestionario: Se enfatiza la importancia del contexto social y cultural en el que se desarrollan los procesos de sucesión. La confianza de los ciudadanos en el sistema judicial influye en su disposición a participar en estos procesos.

Análisis de Expedientes: De manera similar, el análisis de los expedientes destaca la necesidad de que los juzgados consideren la realidad social de los herederos. Las decisiones que no reflejan la dinámica familiar pueden generar resistencia y desconfianza hacia el sistema, complicando la identificación y distribución de bienes.

4. Problemas Persistentes y Necesidad de Capacitación

Resultados del Cuestionario: La crítica sobre la efectividad de los procedimientos y la necesidad de un enfoque integral para abordar los problemas resaltan la falta de capacitación continua para los profesionales del derecho.

Análisis de Expedientes: Este aspecto se refleja en el análisis de los expedientes, donde se observa que la falta de claridad en las decisiones y en la interpretación de la normativa puede ser atribuida a una formación insuficiente. La capacitación continua es, por tanto, un aspecto crítico para garantizar que las decisiones judiciales sean justas y equitativas.

5. Confianza en el Sistema Judicial

Resultados del Cuestionario: La falta de confianza en las instituciones puede llevar a que algunos herederos eviten involucrarse en los procesos de sucesión, lo que complica la identificación y distribución de bienes.

Análisis de Expedientes: De manera similar, el análisis sugiere que la mejora en la claridad y equidad de las decisiones judiciales no solo beneficia a los involucrados, sino que también fomenta la confianza en el sistema judicial. Esto es fundamental para asegurar que los herederos se sientan motivados a participar activamente en el proceso.

Conclusión

En resumen, tanto la perspectiva de los expertos como el análisis de los expedientes judiciales revelan que, aunque existen estructuras normativas adecuadas, su aplicación práctica enfrenta problemas significativos. La colaboración entre notarios, jueces y abogados, la consideración del contexto social y cultural, y la capacitación continua son elementos esenciales para mejorar la gestión de la sucesión intestada. Abordar estos aspectos no solo contribuirá a una mayor equidad y justicia en las decisiones, sino que también fomentará la confianza en el sistema judicial, facilitando así el proceso de sucesión para todos los involucrados.

CONCLUSIONES / REFLEXIONES FINALES

En conclusión, el análisis de los hallazgos empíricos en el contexto del Distrito Judicial de Huánuco revela un panorama mixto. Si bien notarios y jueces se manifiestan mayoritariamente de acuerdo con los procedimientos actuales, los abogados presentan una visión más crítica que sugiere la existencia de problemas y problemas que deben ser abordados. La gestión de la herencia y la sucesión intestada es un proceso complejo que requiere una colaboración efectiva entre todos los actores involucrados. La capacitación continua y la mejora en la comunicación entre notarios, jueces y abogados son esenciales para enfrentar los retos actuales y garantizar un sistema más justo y eficiente que respete los derechos de todos los herederos. Solo a través de un enfoque integrador se podrá avanzar hacia una gestión más eficaz de las sucesiones intestadas, beneficiando no solo a los profesionales del derecho, sino también a los ciudadanos que buscan justicia y claridad en la herencia de sus bienes

En conclusión, los hallazgos de esta investigación resaltan la complejidad de la gestión de la herencia y la sucesión intestada en el Distrito Judicial de Huánuco. A través de una comprensión profunda de los fundamentos jurídicos, la identificación de herederos y las particularidades de la sucesión intestada, se revelan tanto los logros como las áreas que requieren atención. La colaboración entre notarios, jueces y abogados, junto con una capacitación adecuada y un diálogo abierto, son elementos clave para mejorar la gestión de estos procesos. Solo así se podrá avanzar hacia un sistema más justo y eficiente que respete los derechos de todos los herederos involucrados

En conclusión, el análisis de los hallazgos empíricos en el contexto del Distrito Judicial de Huánuco revela un panorama complejo respecto a la incorporación de herederos pretéritos y la gestión de sucesiones intestadas. Aunque notarios y jueces se manifiestan en términos mayoritariamente positivos sobre los procedimientos, la voz crítica de los abogados destaca la presencia de problemas que deben ser atendidos. La colaboración entre notarios, jueces y abogados es esencial para enfrentar los retos actuales y mejorar la eficacia del sistema. La capacitación continua, la mejora en la comunicación y el establecimiento de protocolos claros son pasos fundamentales para avanzar hacia una gestión más eficiente y justa de las sucesiones intestadas, asegurando así que se respeten los derechos de todos los herederos involucrados. Solo a través de un enfoque integrador y reflexivo se podrá lograr un sistema que no solo cumpla con los requisitos legales, sino

que también responda adecuadamente a las necesidades de los ciudadanos que buscan justicia en la herencia de sus bienes

En conclusión, el análisis de los hallazgos empíricos en el contexto del Distrito Judicial de Huánuco revela un panorama complejo respecto a la gestión de la sucesión intestada. Si bien notarios y jueces se manifiestan mayoritariamente de acuerdo con los procedimientos, la voz crítica de los abogados evidencia la existencia de problemas que requieren atención. La colaboración entre notarios, jueces y abogados es esencial para enfrentar los retos actuales y mejorar la eficacia del sistema. La capacitación continua, la mejora en la comunicación y el establecimiento de protocolos claros son pasos fundamentales para avanzar hacia una gestión más eficiente y justa de las sucesiones intestadas. Así, se podrá garantizar que se respeten los derechos de todos los herederos involucrados, contribuyendo a un sistema que no solo cumpla con los requisitos legales, sino que también responda adecuadamente a las necesidades de los ciudadanos que buscan justicia en el proceso de herencia.

En conclusión, el análisis de los hallazgos empíricos en el contexto del Distrito Judicial de Huánuco pone de manifiesto un panorama complejo sobre la toma de decisiones judiciales en la gestión de la sucesión intestada. Aunque notarios y jueces se manifiestan de manera mayoritaria a favor de los procedimientos, la voz crítica de los abogados destaca la existencia de problemas que necesitan ser atendidos. La colaboración y la comunicación efectiva entre notarios, jueces y abogados son esenciales para enfrentar los retos actuales y mejorar la eficacia del sistema. La capacitación continua y el establecimiento de protocolos claros son pasos fundamentales para avanzar hacia una gestión más eficiente y equitativa de las sucesiones intestadas. Así, se podrá garantizar que se respeten los derechos de todos los herederos y se logre una justicia efectiva en el proceso de herencia. Solo a través de un enfoque integrador que considere tanto los aspectos legales como las realidades sociales se podrá construir un sistema que responda adecuadamente a las necesidades de los ciudadanos que buscan justicia en el ámbito de la herencia.

En conjunto, los resultados del cuestionario y el análisis de los expedientes apuntan a una interconexión entre los problemas prácticos y las percepciones teóricas del sistema

judicial en Huánuco. Aunque existen procedimientos establecidos y una postura mayoritariamente positiva entre los profesionales del derecho, la aplicación práctica de estos procedimientos enfrenta múltiples problemas.

La colaboración entre notarios, jueces y abogados, así como la consideración del contexto social y cultural, son esenciales para mejorar la efectividad del sistema. Además, es crítico que los juzgados se comprometan a fortalecer la claridad, la equidad y la capacitación continua para garantizar decisiones justas y eficaces. Abordar estos aspectos no solo beneficiará a los involucrados en los procesos de sucesión, sino que también fomentará la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial, facilitando así una gestión más efectiva de la sucesión intestada.

Tanto la perspectiva de los expertos como el análisis de los expedientes judiciales revelan que, aunque existen estructuras normativas adecuadas, su aplicación práctica enfrenta problemas significativos. La colaboración entre notarios, jueces y abogados, la consideración del contexto social y cultural, y la capacitación continua son elementos esenciales para mejorar la gestión de la sucesión intestada. Abordar estos aspectos no solo contribuirá a una mayor equidad y justicia en las decisiones, sino que también fomentará la confianza en el sistema judicial, facilitando así el proceso de sucesión para todos los involucrados

REFERENCIAS

- Cárdenas, J. (2021). La sucesión intestada en el Perú: Análisis normativo y jurisprudencial. *Revista Jurídica*, 15(2), 45-67.
- Huerta, L. (2022). Problemas en la aplicación de la normativa de sucesión intestada en el Perú. *Ius et Veritas*, 23(1), 89-103.
- Sánchez, M. (2023). Problemas en la incorporación de herederos no incluidos en una sucesión intestada en el Distrito Judicial de Huánuco. *Derecho y Sociedad*, 18(1), 55-72
- Cárdenas, J. (2021). La sucesión intestada en el Perú: Análisis normativo y jurisprudencial. *Revista Jurídica*, 15(2), 45-67.
- Huerta, L. (2022). Problemas en la aplicación de la normativa de sucesión intestada en el Perú. *Ius et Veritas*, 23(1), 89-103.
- Sánchez, M. (2023). Problemas en la incorporación de herederos no incluidos en una sucesión intestada en el Distrito Judicial de Huánuco. *Derecho y Sociedad*, 18(1), 55-72
- Avendaño, J. (2020). Sucesión intestada y petición de herencia: Problemas y soluciones. *Revista Peruana de Derecho de Familia*, 15(2), 45-60.
- Código Civil Peruano. (2021). Decreto Legislativo N° 295. Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ley N° 26662. (1996). Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos. Lima, Perú: Congreso de la República.
- Ley N° 29783. (2011). Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lima, Perú: Congreso de la República.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). Informe sobre la situación de la sucesión intestada en el Distrito Judicial de Huánuco. Lima, Perú: Autor
- Villabella, C. (2020) Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/12a.pdf>

ANEXOS

ANEXO 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PETICIÓN DE HERENCIA Y SU INCORPORACIÓN DE HEREDEROS PRETÉRITOS EN UNA SUCESIÓN INTESTADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO			
G.E	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS
GENERAL	¿Cuáles son los principales retos y problemas que enfrentan los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco en la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la gestión de la sucesión intestada?	Analizar los principales retos y problemas que enfrentan los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco en la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la gestión de la sucesión intestada.	Se analizará los principales retos y problemas que enfrentan los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco en la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la gestión de la sucesión intestada.
ESPECIFICO	¿Cuáles son los fundamentos, jurídicos, procedimientos y criterios utilizados por los juzgados en la petición de herencia? ¿Cómo se realiza la identificación de los herederos pretéritos y cuáles son las implicaciones en la distribución de la herencia en la sucesión intestada?	Examinar los fundamentos jurídicos, procedimientos y criterios utilizados por los juzgados en la petición de herencia. Determinar los procesos de identificación de herederos pretéritos y las implicaciones en la distribución de la herencia en la sucesión intestada.	Se examinará los fundamentos jurídicos, procedimientos y criterios utilizados por los juzgados en la petición de herencia. Se determinar los procesos de identificación de herederos pretéritos y las implicaciones en la distribución de la herencia en la sucesión intestada.

	<p>¿Cuáles son las particularidades relevantes de la sucesión intestada y los principales problemas que enfrentan los juzgados en su tramitación?</p>	<p>Identificar las particularidades relevantes de la sucesión intestada y los principales problemas que enfrentan los juzgados en su tramitación.</p>	<p>Se identificará las particularidades relevantes de la sucesión intestada y los principales problemas que enfrentan los juzgados en su tramitación.</p>
--	---	---	---

ANEXO 02. CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID:

FECHA: / /

TÍTULO: PETICIÓN DE HERENCIA Y SU INCORPORACIÓN DE HEREDEROS PRETÉRITOS EN UNA SUCESIÓN INTESTADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO.

OBJETIVO:

Analizar los principales retos y problemas que enfrentan los juzgados del Distrito Judicial de Huánuco en la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la gestión de la sucesión intestada.

INVESTIGADOR: Ferrer Maíz, Lisseth Charito

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

Firmas del participante o responsable legal

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____



ANEXO 03. PROTOCOLOS DE TRANSCRIPCIÓN DE EVIDENCIA EMPÍRICA

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

instrumento de recolección de datos para el análisis de 6 resoluciones judiciales mediante el método Fenomenológico, bajo un paradigma interpretativo y un diseño de estudio de caso múltiple.

Instrumento de Recolección de Datos

Objetivo general:

Comprender los significados, interpretaciones y experiencias de los jueces y juzgados en torno a los fenómenos jurídicos relacionados con la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la sucesión intestada, a través del análisis fenomenológico de las resoluciones judiciales.

Variables, categorías y subcategorías:

Petición de herencia

- 1.1. Criterios de admisibilidad de la petición
- 1.2. Interpretación de las condiciones de procedencia
- 1.3. Valoración de las pruebas y argumentos presentados

Incorporación de herederos pretéritos

- 2.1. Definición y alcance de la figura jurídica
- 2.2. Requisitos y procedimiento de incorporación
- 2.3. Consideraciones sobre la equidad en la distribución

Sucesión intestada

- 3.1. Determinación del orden de sucesión
- 3.2. Aplicación del principio de proximidad en el vínculo
- 3.3. Resolución de conflictos entre herederos

Toma de decisiones judiciales

- 4.1. Motivación y fundamentación de las resoluciones
- 4.2. Interpretación y aplicación de la normativa
- 4.3. Abordaje de la complejidad de los casos

Preguntas guía:

1. ¿Cuáles son los principales criterios considerados por los juzgados para la admisibilidad de las peticiones de herencia?
2. ¿Cómo interpretan los juzgados las condiciones de procedencia de la petición de herencia?
3. ¿Qué importancia se le otorga a la valoración de las pruebas y argumentos presentados en los casos de petición de herencia?
4. ¿Cómo definen y aplican los juzgados la figura jurídica de la incorporación de herederos pretéritos?
5. ¿Cuáles son los requisitos y el procedimiento que siguen los juzgados para la incorporación de herederos pretéritos?
6. ¿Qué consideraciones hacen los juzgados sobre la equidad en la distribución de la herencia en casos de incorporación de herederos pretéritos?
7. ¿Cómo determinan los juzgados el orden de sucesión en los casos de sucesión intestada?
8. ¿Cómo aplican los juzgados el principio de proximidad en el vínculo para resolver los casos de sucesión intestada?
9. ¿Cómo abordan los juzgados la resolución de conflictos entre herederos en los casos de sucesión intestada?
10. ¿Cuáles son los principales elementos de motivación y fundamentación utilizados por los juzgados en sus resoluciones?
11. ¿Cómo interpretan y aplican los juzgados la normativa vigente en la toma de decisiones?
12. ¿Qué estrategias utilizan los juzgados para abordar la complejidad de los casos relacionados con la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la sucesión intestada?

Este instrumento de recolección de datos, con sus variables, categorías, subcategorías y preguntas guía, permitirá analizar a profundidad las 6 resoluciones judiciales seleccionadas, desde un enfoque fenomenológico, con el fin de comprender los significados, interpretaciones y experiencias de los juzgados en torno a los fenómenos jurídicos estudiados.

Instrumento de Recolección de Datos

Instrucciones: A continuación, se presentan afirmaciones relacionadas con la gestión de las peticiones de herencia y sucesiones intestadas. Por favor, indique su grado de acuerdo con cada afirmación utilizando la siguiente escala:

1. Totalmente en desacuerdo; 2. En desacuerdo; 3. Neutral; 4. De acuerdo, 5. Totalmente de acuerdo

ITEMS	1	2	3	4	5
Criterios de admisibilidad					
Los juzgados consideran criterios claros para la admisibilidad de las peticiones de herencia.					
Interpretación de condiciones					
Los juzgados interpretan adecuadamente las condiciones de procedencia de la petición de herencia.					
Valoración de pruebas					
La valoración de pruebas y argumentos presentados en los casos de petición de herencia es fundamental para la decisión del juzgado.					
Incorporación de Herederos Pretéritos					
Los juzgados aplican correctamente la figura jurídica de la incorporación de herederos pretéritos.					
Requisitos y procedimientos					
Los requisitos y procedimientos que siguen los juzgados para la incorporación de herederos pretéritos son claros y accesibles.					
Equidad en la distribución					
Los juzgados consideran la equidad en la distribución de la herencia al incorporar herederos pretéritos.					
Orden de Sucesión					
Los juzgados determinan el orden de sucesión de manera justa en los casos de sucesión intestada.					
Principio de proximidad					
El principio de proximidad en el vínculo se aplica adecuadamente en la resolución de casos de sucesión intestada.					
Resolución de Conflictos					
Los juzgados abordan de manera efectiva los conflictos entre herederos en casos de sucesión intestada.					
Motivación y fundamento					
Los elementos de motivación y fundamentación utilizados por los juzgados en sus resoluciones son claros y comprensibles.					
Interpretación de Normativa					
Los juzgados interpretan y aplican la normativa vigente de manera adecuada en la toma de decisiones.					
Estrategias para la complejidad					
Los juzgados utilizan estrategias efectivas para abordar la complejidad de los casos relacionados con la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la sucesión intestada.					



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título: PETICIÓN DE HERENCIA Y SU INCORPORACIÓN DE HEREDEROS PRETÉRITOS EN UNA SUCESIÓN INTESTADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

Nombre del experto: Dr. Abimael Adam Francisco Paredes

especialidad: **Investigación Científica**

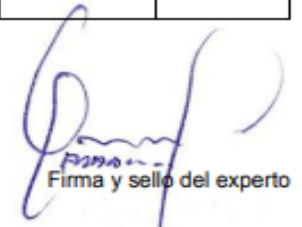
Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

PETICIÓN DE HERENCIA Y SU INCORPORACIÓN DE HEREDEROS PRETÉRITOS EN UNA SUCESIÓN INTESTADA					
CATEGORÍAS	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Petición de herencia	Los juzgados consideran criterios claros para la admisibilidad de las peticiones de herencia	4	4	4	4
	Los juzgados interpretan adecuadamente las condiciones de procedencia de la petición de herencia	4	4	4	4
	La valoración de pruebas y argumentos presentados en los casos de petición de herencia es fundamental para la decisión del juzgado	4	4	4	4
Incorporación de herederos pretéritos	Los juzgados aplican correctamente la figura jurídica de la incorporación de herederos pretéritos	4	4	4	4
	Los requisitos y procedimientos que siguen los juzgados para la incorporación de herederos pretéritos son claros y accesibles	4	4	4	4
	Los juzgados consideran la equidad en la distribución de la herencia al incorporar herederos pretéritos	4	4	4	4
Sucesión intestada	Los juzgados determinan el orden de sucesión de manera justa en los casos de sucesión intestada	4	4	4	4
	El principio de proximidad en el vínculo se aplica adecuadamente en la resolución de casos de sucesión intestada	4	4	4	4
	Los juzgados abordan de manera efectiva los conflictos entre herederos en casos de sucesión intestada	4	4	4	4
Toma de decisiones judiciales	Los elementos de motivación y fundamentación utilizados por los juzgados en sus resoluciones son claros y comprensibles	4	4	4	4
	Los juzgados interpretan y aplican la normativa vigente de manera adecuada en la toma de decisiones	4	4	4	4
	Los juzgados utilizan estrategias efectivas para abordar la complejidad de los casos relacionados con la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la sucesión intestada	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (**X**), ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO

El instrumento debe ser aplicado: SI (**X**) NO ()


 Firma y sello del experto



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título: PETICIÓN DE HERENCIA Y SU INCORPORACIÓN DE HEREDEROS PRETÉRITOS EN UNA SUCESIÓN INTESTADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

Nombre del experto: Dr. Jimmy Grover Flores Vidal

especialidad: **Gestión**

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

PETICIÓN DE HERENCIA Y SU INCORPORACIÓN DE HEREDEROS PRETÉRITOS EN UNA SUCESIÓN INTESTADA					
CATEGORÍAS	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Petición de herencia	Los juzgados consideran criterios claros para la admisibilidad de las peticiones de herencia	4	4	4	4
	Los juzgados interpretan adecuadamente las condiciones de procedencia de la petición de herencia	4	4	4	4
	La valoración de pruebas y argumentos presentados en los casos de petición de herencia es fundamental para la decisión del juzgado	4	4	4	4
Incorporación de herederos pretéritos	Los juzgados aplican correctamente la figura jurídica de la incorporación de herederos pretéritos	4	4	4	4
	Los requisitos y procedimientos que siguen los juzgados para la incorporación de herederos pretéritos son claros y accesibles	4	4	4	4
	Los juzgados consideran la equidad en la distribución de la herencia al incorporar herederos pretéritos	4	4	4	4
Sucesión intestada	Los juzgados determinan el orden de sucesión de manera justa en los casos de sucesión intestada	4	4	4	4
	El principio de proximidad en el vínculo se aplica adecuadamente en la resolución de casos de sucesión intestada	4	4	4	4
	Los juzgados abordan de manera efectiva los conflictos entre herederos en casos de sucesión intestada	4	4	4	4
Toma de decisiones judiciales	Los elementos de motivación y fundamentación utilizados por los juzgados en sus resoluciones son claros y comprensibles	4	4	4	4
	Los juzgados interpretan y aplican la normativa vigente de manera adecuada en la toma de decisiones	4	4	4	4
	Los juzgados utilizan estrategias efectivas para abordar la complejidad de los casos relacionados con la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la sucesión intestada	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (**X**), ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO

El instrumento debe ser aplicado: SI (**X**) NO ()


 Firma y sello del experto



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título: PETICIÓN DE HERENCIA Y SU INCORPORACIÓN DE HEREDEROS PRETÉRITOS EN UNA SUCESIÓN INTESTADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

Nombre del experto: Dr. Elmer Santiago Chuquiyauri Saldivar

especialidad: **Gestión**

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

PETICIÓN DE HERENCIA Y SU INCORPORACIÓN DE HEREDEROS PRETÉRITOS EN UNA SUCESIÓN INTESTADA					
CATEGORÍAS	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Petición de herencia	Los juzgados consideran criterios claros para la admisibilidad de las peticiones de herencia	4	4	4	4
	Los juzgados interpretan adecuadamente las condiciones de procedencia de la petición de herencia	4	4	4	4
	La valoración de pruebas y argumentos presentados en los casos de petición de herencia es fundamental para la decisión del juzgado	4	4	4	4
Incorporación de herederos pretéritos	Los juzgados aplican correctamente la figura jurídica de la incorporación de herederos pretéritos	4	4	4	4
	Los requisitos y procedimientos que siguen los juzgados para la incorporación de herederos pretéritos son claros y accesibles	4	4	4	4
	Los juzgados consideran la equidad en la distribución de la herencia al incorporar herederos pretéritos	4	4	4	4
Sucesión intestada	Los juzgados determinan el orden de sucesión de manera justa en los casos de sucesión intestada	4	4	4	4
	El principio de proximidad en el vínculo se aplica adecuadamente en la resolución de casos de sucesión intestada	4	4	4	4
	Los juzgados abordan de manera efectiva los conflictos entre herederos en casos de sucesión intestada	4	4	4	4
Toma de decisiones judiciales	Los elementos de motivación y fundamentación utilizados por los juzgados en sus resoluciones son claros y comprensibles	4	4	4	4
	Los juzgados interpretan y aplican la normativa vigente de manera adecuada en la toma de decisiones	4	4	4	4
	Los juzgados utilizan estrategias efectivas para abordar la complejidad de los casos relacionados con la petición de herencia, la incorporación de herederos pretéritos y la sucesión intestada	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (**X**), ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO

El instrumento debe ser aplicado: SI (**X**) NO ()

Firma y sello del experto

NOTA BIOGRÁFICA



RECTORADO/VICERECTORADO
ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

NOTA BIOGRÁFICA



I. DATOS PERSONALES

- Nombres y Apellidos : Lisseth Charito Ferrer Maiz
- DNI N° : 43528091

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

- Educación primaria : I. E. E. "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES"
- Educación secundaria : Institución Educativa "RAFAEL GASTELUA"
- Educación superior : Universidad de Huánuco, facultad de Derecho.

III. EXPERIENCIA LABORAL

Realizando labores en los últimos años en el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, actualmente laborando en la Procuraduría Pública Regional de Huánuco como abogada en el área de Contencioso Administrativo.

ACTA DE SUSTENTACIÓN



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO

A través de la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, siendo las 18:00 horas del día miércoles 12 de febrero del 2025, se reunieron, los miembros integrantes del Jurado Evaluador;

Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS
Dr. Jose Luis MANDUJANO RUBIN
Dr. Armando PIZARRO ALEJANDRO

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

Acreditados mediante Resolución N° 00320-2025-UNHEVAL/EPG-D, de fecha 12 de febrero de 2025, de la tesis titulada "PETICIÓN DE HERENCIA Y SU INCORPORACIÓN DE HEREDEROS PRETÉRITOS EN UNA SUCESIÓN INTESTADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO", presentada por la maestranda, **Liseth Charito FERRER MAIZ**, con el asesoramiento del Dr. **Rodolfo Jose ESPINOZA ZEVALLOS**, se procedió a dar inicio el acto de sustentación para optar el **Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial**.

Concluido el acto de sustentación, cada miembro del Jurado Evaluador procedió a la evaluación de la maestranda, teniendo presente los siguientes criterios:

1. Presentación personal.
2. Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
3. Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
4. Dicción y dominio de escenario.

Nombres y Apellidos de la Maestranda	Jurado Evaluador			Promedio Final
	Presidente	Secretario	Vocal	
Liseth Charito FERRER MAIZ	<i>16</i>	<i>16</i>	<i>16</i>	<i>16</i>

Obteniendo en consecuencia la maestranda, **Liseth Charito FERRER MAIZ**, la nota de Dieciséis (16), equivalente a Bueno, por lo que se declara aprobado.

Calificación que se realiza de acuerdo con el Art. 171° del Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Se da por finalizado el presente acto, siendo las 19:25 horas del día miércoles 12 de febrero del 2025, firmando en señal de conformidad.


 PRESIDENTE
 DNI N° 02909006

 VOCAL
 DNI N° 21427828

 SECRETARIO
 DNI N° 41879268

Leyenda:
 19 a 20: Excelente
 17 a 18: Muy Bueno
 14 a 16: Bueno
 0 a 13: Deficiente

Av. Universitaria 601-607- Ciudad Universitaria - Cayhuayna - Pilco Marca - Pabellón V - Block "A"
 Segundo Piso - (052)591060 Anexo 1202 - Pág. Web: www.posgrado.unheval.edu.pe

EMPRESA
 SOCIEDAD
 UNIVERSIDAD

CONSTANCIA DE SIMILITUD Y EL REPORTE



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO



CONSTANCIA DE SIMILITUD N° 523-2024-SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN-UNHEVAL-EPG

La Directora de la Escuela de Posgrado, emite la presente *CONSTANCIA DE SIMILITUD*, aplicando el software *TURNITIN*, a la tesis titulado **PETICIÓN DE HERENCIA Y SU INCORPORACIÓN DE HEREDEROS PRETÉRITOS EN UNA SUCESIÓN INTESTADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO**, reportando un **19%** de similitud, correspondiente a la Maestría **Lisseth Charito FERRER MAIZ**, considerando como asesor al **Dr. Rodolfo Jose ESPINOZA ZEVALLOS**.

DECLARANDO (APTO)

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Pilco Marca, 10 de diciembre de 2024.



[Handwritten signature]

Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO
UNHEVAL

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

PETICIÓN DE HERENCIA Y SU INCORPORACIÓN DE HEREDEROS PRETÉRITOS EN UNA SUCESIÓN INTESTADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

AUTOR

LISSETH CHARITO FERRER MAIZ

RECUENTO DE PALABRAS

21197 Words

RECUENTO DE CARACTERES

118435 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

72 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

125.2KB

FECHA DE ENTREGA

Dec 10, 2024 11:59 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Dec 10, 2024 12:00 PM GMT-5

● **19% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 19% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 10% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)

Reporte de similitud

● 19% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 19% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 10% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	repositorio.uladech.edu.pe Internet	16%
2	repositorio.ucv.edu.pe Internet	2%
3	coursehero.com Internet	<1%
4	bibadm.ucla.edu.ve Internet	<1%
5	Universidad Rafael Landívar on 2024-06-08 Submitted works	<1%
6	trstin.transflexteg.eu Internet	<1%

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN



RECTORADO/VICERECTORADO
ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO PARA OPTAR UN GRADO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X" según corresponda)

Bachiller		Título Profesional		Segunda Especialidad		Maestro	x	Doctor	
-----------	--	--------------------	--	----------------------	--	---------	---	--------	--

Ingrese los datos según corresponda.

Facultad/Escuela	POSGRADO
Escuela/Carrera Profesional	
Programa	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
Título que otorga	

2. Datos del (los) Autor(es): (Ingrese los datos según corresponda)

Apellidos y Nombres:	FERRER MAIZ LISSETH CHARITO							
Tipo de Documento:	DNI	x	Pasaporte		C.E.		N° de Documento:	43528091
Correo Electrónico:	lissferr21@gmail.com							
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		N° de documento:	
Correo Electrónico:								
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		N° de Documento:	
Correo Electrónico:								

3. Datos del Asesor: (Ingrese los datos según corresponda)

Apellidos y Nombres:	ESPINOZA ZEVALLOS RODOLFO JOSE							
Tipo de Documento:	DNI	x	Pasaporte		C.E.		N° de Documento:	22503540
ORCID ID:	https://orcid.org/0000-0002-7705-7270							

4. Datos de los Jurados: (Ingrese los datos según corresponda, primero apellidos luego nombres)

Presidente	VASQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE
Secretario	MANDUJANO RUBIN JOSE LUIS
Vocal	PIZARRO ALEJANDRO ARMANDO
Vocal	
Vocal	
Accesitario	

5. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese los datos y marque con una "X" según corresponda)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la información en el Acto de Sustentación)	2025					
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según corresponda)	Trabajo de Investigación		Tesis	x	Trabajo Académico	Trabajo de Suficiencia Profesional
Palabras claves	Herencia		Pretéritos		Sucesión Intestada	
Tipo de acceso: (Marque con X según corresponda)	Abierto	x	Cerrado*		Restringido*	Periodo de Embargo
(*) Sustentar razón:						



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

RECTORADO/VICERECTORADO
ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

6. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: *(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)*

PETICIÓN DE HERENCIA Y SU INCORPORACIÓN DE HEREDEROS PRETÉRITOS EN UNA SUCESIÓN INTESTADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

Mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pueda derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del trabajo de investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en los trabajos de investigación presentado, asumiendo toda la carga pecuniaria que pudiera derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudiera derivar para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivos de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del Trabajo de Investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mis acciones se deriven, sometiéndome a las acciones legales y administrativas vigentes.

7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión digital de este trabajo de investigación en su biblioteca virtual, repositorio institucional y base de datos, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

Apellidos y Nombres	LISSETH CHARITO FERRER MAIZ	Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	

FECHA: Huánuco 07 de agosto del 2025

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Usar este formato de forma digital, con tipo de letra calibri, tamaño de fuente 09, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (recuerde las mayúsculas también se tildean si corresponde).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF), Constancia de Similitud, Reporte de Similitud.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.
- ✓ Se debe de imprimir, firmar y luego escanear el documento (legible).

Av. Universitaria 601-607- Ciudad Universitaria - Cayhuayna - Píllco Marca - Pabellón V - Block "A"
Segundo Piso - (062)591060 Anexo 1202 - Pág. Web: www.posgrado.unheval.edu.pe

EMPRESA
SOCIEDAD
UNIVERSIDAD